



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Juan Francisco Guaitoso Pilla

**TUTOR:**

Abg. Mg. Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2019

**TEMA:**

---

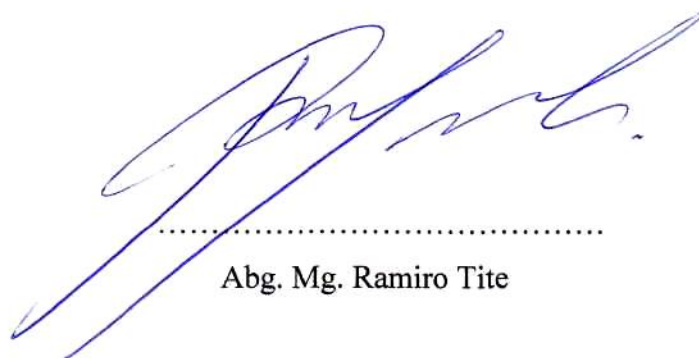
**LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.**

---

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Trabajo de Investigación sobre el tema “ **LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS**” del Sr. Juan Francisco Guaitoso Pilla, Egresado de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 12 de agosto de 2019



.....  
Abg. Mg. Ramiro Tite

## AUTORÍA

Dejo constancia que el presente informe de trabajo de graduación es el resultado de la investigación del autor quien, basado en los estudios realizados, revisiones bibliográficas y de campo; criterios emitidos y propuesta en **“LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS”**, es exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato 12 de agosto de 2019

## EL AUTOR



Juan Francisco Guaitoso Pilla

C.I 180335347-1

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de la presente tesis o parte de ella como documento disponible para su lectura, consulta e investigación según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimonial de mi tesis, con fin de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato 12 de agosto de 2019

## **EL AUTOR**



Juan Francisco Guaitoso Pilla

C.I 180335347-1

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado Aprueban el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS”** presentado por el Sr. JUAN FRANCISCO GUAITOSO PILLA, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....2019

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **DEDICATORIA**

*Puede ser que no exista momentos fáciles, ni tampoco que el tiempo se detenga, pero lo importante es vivir, amar cada momento porque el presente es uno solo.*

*Agradezco en primer lugar a mis hijos José Ronaldo y Jennifer Yuriana Guaitoso, por que fue el pilar necesario que me hizo esforzar cada día más, a mi esposa Patricia Jerez quien supo comprenderme en cada momento, a mi madre Transito Pilla quien siempre me apoyo con el amor que toda madre brinda a su hijo y desde el inicio de mi carrera y por último y no menos importante mis hermanos Rosa, Ramiro, Ana, María, Salomón, Dolores y mis amigos quienes siempre estuvieron junto a mi lado apoyándome y confiando en mí.*

**Juan Francisco Guaitoso Pilla**

## **AGRADECIMIENTO**

*Expreso mi gratitud y agradecimiento a esta honorable Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho por el apoyo brindado hacia mí por las autoridades, docentes y ente administrativo, quienes fueron mentores y guías de conocimiento y sabiduría, grandes amigos fuera del ámbito educativo y consejeros.*

*A mi tutor Abg. Ramiro Tite quien gracias a su sabiduría y conocimientos que me brindó haciendo posible terminar con este gran proyecto de investigación.*

***Juan Francisco Guaitoso Pilla***



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor .....	iii
Autoría.....	iv
Derechos del Autor .....	v
Aprobación del Tribunal de Grado .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Tablas .....	xiv
Índice de Gráficos .....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract .....	xvii
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro. ....	3
Meso.....	4
Micro.....	8
Análisis Crítico .....	10
Árbol del problema .....	10
Análisis crítico .....	11
Prognosis .....	12
Formulación del problema .....	12
Interrogantes de la investigación.....	12

Delimitación del objeto de investigación.....	13
Delimitación contenida.....	13
Delimitación espacial.....	13
Delimitación Temporal.....	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	15
Fundamentación.....	16
Fundamentación Filosófica.....	16
Fundamentación Legal.....	17
Constitución de la República del Ecuador del 2008.....	18
Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas... 20	
Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT.....	21
Categorías Fundamentales.....	23
Constelacion de Ideas de la Variable Independiente:.....	24
Constelacion de Ideas de la Variable Depediente:.....	25
Desarrollo de la Variable Independiente.....	26
Ley Orgánica de Culturas.....	26
Declaración de los Derechos de Identidad Cultural.....	27
Costumbre y Saberes Ancestrales.....	30
Laidentidad Cultural.....	30
Constitución de la República del Ecuador.....	35
Derechos y Valores.....	36
Igualdad y no Discriminación.....	37
Desarrollo de la Variable Dependiente.....	38
Constitución de la República del Ecuador.....	38
Convenio N° 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países	

Independientes, 1989.....	38
Ley Orgánica de Participación Ciudadana .....	39
Ejercicio de los Derechos.....	40
Declaración de los Derechos De Identidad Cultural .....	41
Ley Orgánica de Participación Ciudadana .....	43
Derechos.....	44
Valores y Creencias.....	45
Organizaciones Indígenas del Ecuador .....	45
Confederacion de Nacionalidades Indigenas del Ecuador .....	45
Historia de la Ecuarunari.....	46
La Ecuarunari actualmente.....	50
Lengua Como Identidad .....	53
Costumbres y Tradiciones.....	53
Gastronomía .....	54
Vestimenta.....	54
Patrimonio Cultural.....	54
Ley Orgánica de Culturas.....	55
Música y Danza.....	57
Expresión Cultural Diversa .....	58
Hipótesis.....	58
Hipótesis de Trabajo .....	59
Hipótesis Nula.....	59
Señalamiento De Variables .....	59
Variable Independiente: .....	59
Variable Dependiente:.....	59

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	60
Modalidad Básica de la Investigación.....	60
Nivel o Tipo de Investigación .....	61
Investigación de campo.....	61
Investigación documental – bibliográfica .....	62

Investigación exploratoria.....	63
Investigación Descriptiva.....	63
Investigación Correlacional .....	64
Asociación de variables.....	64
Población Y Muestra.....	64
Población.....	64
Muestra.....	65
Operacionalización de Variables.....	67
Variable Independiente: La Identidad Cultural .....	68
Variable Dependiente: Ejercicio de los Derechos.....	69
Técnicas e Instrumentos .....	70
Técnicas.....	70
Instrumentos.....	70
Plan de Recolección de Información.....	70
Recolección de la información.....	70
Encuesta .....	71
Entrevista.....	71
Procesamiento y Análisis .....	73
Plan de análisis e interpretación de resultados .....	73

#### **CAPÍTULO IV**

##### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e interpretación de resultados de la encuesta .....	74
--	----

#### **CAPÍTULO V**

##### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	85

#### **CAPÍTULO VI**

##### **PROPUESTA**

Tema:.....	86
Datos Informativos.....	86

Antecedentes de la Propuesta.....	86
Justificación.....	87
Objetivos .....	88
Objetivo General .....	88
Objetivos Específicos.....	88
Análisis de Factibilidad.....	88
Factibilidad social .....	88
Factibilidad política.....	89
Organizacional .....	89
Factibilidad legal.....	89
Fundamentación legal .....	90
Desarrollo de la Propuesta .....	92
Constitución de la Republica del Ecuador .....	98
Cronograma.....	100
Bibliografía .....	101
Hemerografía.....	108
Lincografía .....	108
Anexos	
Paper	

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Población.....	65
Tabla 2. Operacionalización Variable Independiente .....	68
Tabla 3. Operacionalización Variable Dependiente.....	69
Tabla 4. Plan de Recolección de la Información.....	72
Tabla 5. Procesamiento y Análisis .....	73
Tabla 6. Pregunta 1 .....	75
Tabla 7. Pregunta 2 .....	76
Tabla 8. Pregunta 3 .....	77
Tabla 9. Pregunta 4 .....	78
Tabla 10. Pregunta 5 .....	79
Tabla 11. Pregunta 6 .....	80
Tabla 12. Pregunta 7 .....	81
Tabla 13. Pregunta 8 .....	82
Tabla 14. Pregunta 9 .....	83
Tabla 15. Pregunta 10 .....	84
Tabla 17. Cronograma.....	100

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico 1. Relación Causa, Efecto .....	10
Gráfico 2. Categorías Fundamentales .....	23
Gráfico 3. Constelación De Ideas Independiente.....	24
Gráfico 4. Constelación De Ideas Variable Dependiente.....	25
Gráfico 5. Pregunta 1 .....	75
Gráfico 6. Pregunta 2 .....	76
Gráfico 7. Pregunta 3 .....	77
Gráfico 8. Pregunta 4 .....	78
Gráfico 9. Pregunta 5 .....	79
Gráfico 10. Pregunta 6 .....	80
Gráfico 11. Pregunta 7 .....	81
Gráfico 12. Pregunta 8 .....	82
Gráfico 13. Pregunta 9 .....	83
Gráfico 14. Pregunta 10 .....	84

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

**Tema:** “LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS”

**RESUMEN EJECUTIVO**

En el presente trabajo de investigación tiene como objeto garantizar el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas sean o no reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador; bajo las normas establecidas en nuestra constitución es un estado de derechos y justicia; debido a la discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y racismo que existe por parte de la sociedad mestiza , pues por otra parte, se debe tener en cuenta que las comunidades y pueblos indígenas mantienen una identidad cultural propia y ancestral.

La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las minorías en el pueblo de Salasaka ha sido sumamente precaria. El derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental que hasta el momento no ha podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones y convenciones internacionales. Hasta el momento, el único instrumento vinculante resulta ser el Convenio 169 de la OIT respecto a los pueblos indígenas y algunas declaraciones para el caso de minorías nacionales y sus miembros, situación que deberá ser modificada en el futuro.

**Palabras claves:** Xenofobia, Discriminación, Racismo, Identidad, Cultura, Pueblos Indígenas, Justicia, Derechos, Igualdad, Comunidades, Organismos, OIT.



TOPIC: "THE CULTURAL IDENTITY AND THE EXERCISE OF RIGHTS"

### **ABSTRACT**

The purpose of this research work is to guarantee the right of nationalities of indigenous peoples whether or not recognized by the Constitution of the Republic of Ecuador; under the norms established in our constitution is a state of rights and justice; due to the discrimination, xenophobia and other related forms of intolerance and racism that exist on the part of the mestizo society, because on the other hand, it must be taken into account that the communities and indigenous peoples maintain their own and ancestral cultural identity.

The situation of the human rights of the indigenous peoples and of the minorities in the town of Salasaka has been extremely precarious. The right to cultural identity is a fundamental right that until now has not been fully effective, even with the full support of international organizations, declarations and conventions. So far, the only binding instrument turns out to be ILO Convention 169 regarding indigenous peoples and some declarations for the case of national minorities and their members, a situation that should be modified in the future.

**Keywords:** Xenophobia, Discrimination, Racism, Identity, Culture, Indigenous Peoples, Justice, Rights, Equality, Communities, Organizations, ILO

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende investigar **“La identidad cultural y el ejercicio de los derechos”**, después de un trabajo minucioso y arduo, se pudo encontrar el problema existente, y para su vez erradicar la vulneración de derechos y principios constitucionales; garantizando la igualdad al momento de ejercer sus derechos y poder ser escuchado como pueblo o nacionalidad indígena a través de su identidad cultural, llegando a un estado de derechos igualitarios. Todos los datos se los mencionará en los siguientes capítulos:

El capítulo I El Problema. En él cual se ha analizado sobre La Identidad Cultural y el Ejercicio de los Derechos, en una contextualización del problema en los niveles macro, meso y micro; análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación de la investigación, delimitación del problema, unidades de observación, justificación, objetivos, general y específicos.

El capítulo II, Marco Teórico. Está formado por los antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, fundamentación legal, categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de las variables, la variable independiente y la identidad cultural, y el variable dependiente ejercicio de los derechos.

El Capítulo III, Metodología. Contiene el enfoque de la investigación de la identidad cultural y el ejercicio de los derechos, la modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información, plan de procesamiento y análisis de la información.

El capítulo IV, Análisis e interpretación de resultados. Consiste en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la Identidad Cultural y el Ejercicio de los Derechos, mediante las encuestas realizadas a los comuneros, para la verificación de la hipótesis.

El capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones. Finalmente, la investigación de la identidad cultural y el ejercicio de los derechos, propone algunas conclusiones

científicas y recomendaciones prácticas para su correcta aplicación.

El capítulo VI, Propuesta. Contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, desarrollo de la propuesta, modelo operativo y previsión de la evaluación. Es la aportación que sugerimos para resolver el problema, expuestos en el capítulo presente.

Finalmente, la presente investigación consta de bibliografía, glosario y anexos pertinentes a la investigación realizada.

**Línea de investigación:** 1.- Constitución de la República del Ecuador 2.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; 3.- Convenio 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo); 4.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 5.- Código Orgánico de la Función Judicial, en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425 tipifica el orden jerárquico con el que se aplica las normas en el Ecuador.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **TEMA:**

**“LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS”.**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **Macro.**

Pese a las fuertes presiones en el Ecuador varios pueblos se han ido perdiendo hoy en la actualidad podemos encontrar 15 pueblos y nacionalidades indígenas netamente reconocidos por el Estado y se ha visto que han logrado un poco de respeto para su cultura ya que la existencia del racismo no ha permitido que los pueblos vayan desarrollándose, además se puede ver hasta hoy en la actualidad muchas de las personas de la ciudad, gente pudiente como ellos se hacen llamar siguen discriminado a los indígenas.

Según , el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador (INEC, 2001-2016), nos arroja los datos que en el Ecuador existe Un millón de Indígenas el mismo que representa el 7% de la población en el Ecuador, estos están distribuidos en la Sierra y Oriente, los mismos que se encuentran distribuidas así, el 71,7% es encuentra ubicada en la Sierra Centro, el 19,6% en la Amazonía, y el 0,1% en las Zonas No Delimitadas, entre las provincias que tiene mayor población indígena son Chimborazo, (el 18,5%), Pichincha, (el 11,5%), Imbabura, (el 10,5%), Cotopaxi, (el 10,1%), Tungurahua, (el 7,9 %), Bolívar, (el 4,8%) Cañar, (el 4,1%), Azuay (el 2.5%).

En la Época Republicana la población indígena mantenía sus propios derechos y culturas, hasta que llegaron los conquistadores españoles al territorio ecuatoriano invadieron sus derechos y culturas sin respetar a la población indígena en ese entonces los conquistadores aprovecharon y saquearon riquezas que tenían como el oro, tesoros antiguos de altos costos, de ahí tomaron el mando los españoles conquistadores, fue desde esa época que los derechos de la identidad cultural fue desapareciendo y se adaptaron a las culturas españolas en consecuencia de esta invasión apareció el mestizaje de la unión con un indígena y blanco. (En la medida en que los valores culturales indígenas eran percibidos como anacrónicos en relación al sistema social dominante, se buscó la forma de sustituirlos utilizando para ello una serie de medios que iban desde el desarrollo de formas compulsivas de aculturación hasta la eliminación de la cultura indígena en esa época.) (Granero, 1992)

En aquella época la mayoría de la población indígena fueron sometidos a un servicio servil, para la producción textil y a la explotación minera, en a aquel tiempo las culturas indígenas poseían técnicas muy avanzadas en los campos, este sistema se extendió por todo América, es la razón por la cual a conquista española pudo consolidarse como imperio y potencia mundial durante todo ese tiempo, el mestizaje en aquella época ha sido de característica fundamental de la identidad cultural, ya que el poder español impuso mediante un sistema racial de dominación, violando los derechos de la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. (Moyano, 2001).

Sobre esto el Dr. M.Sc. Borman (Vargas , Derecho consuetudinario de los pueblos originarios del Ecuador, 2015), expresa.

*En Ecuador existe gran parte de población indígena, la misma que mantiene sus rasgos de cultura ancestral, así en sus costumbres y tradiciones, fiel a prácticas ancestrales y con pocas variaciones conforme evoluciona la sociedad indígena.*

### **Meso.**

Ecuador tiene quince pueblos y nacionalidades indígenas, de colectividades que

asumen su propia identidad étnica con base en su cultura, en la actualidad la República del Ecuador reconoce a los pueblos y nacionalidades indígenas en la constitución política como una nación intercultural y plurinacional, que se debe respetar y estimular el desarrollo de sus propias lenguas existentes de los indígenas, los pueblos y nacionalidades indígenas juegan un rol protagónico, últimamente se ha logrado incorporar en la constitución política de la republica los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas, el estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos como son el castellano es el idioma oficial, el kichwa, el shuar y los de más idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en los términos que fija la ley, en la constitución artículo 84 dice mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.

Es por eso que en la Provincia de Tungurahua los pueblos indígenas reconocidos por el Estado y la provincia se encuentran los pueblos de Salasaca, Chibuleo, Tomabela, Tambolomas, Pasa y Kisapincha.

### **“CHIBULEOS”**

(Tungurahua., 2016), según la UMICT, el pueblo Chibuleo tiene un enfoque histórico ya que según las personas que habitan en esta comunidad lo describen como un pueblo milenario con sus creencias, sus culturas y sus tradiciones el mismo, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Juan B. Vela, de la comunidad Patalo y Chaca Pungo hasta los linderos con la Parroquia Pilahuin la quebrada de Allpa Chacha.

El nombre de este pueblo viene de los vocablos

**CHIBU**= proviene de un arbusto pequeño llamado (*Chibuyura*).

**LEO**= proviene de la descendencia de los Panzaleos los mismo que habitaron las estribaciones de la zona centro es por eso que en la provincia de Tungurahua existe varios lugares que llevan el final el vocablo LEO.

### **Característica de su vestimenta y su cultura.**

Los hombres se visten: con poncho color rojo con rayas que contiene los colores del arco iris, pantalón, camisa y sombrero (de lana de borrego) blanco.

Las mujeres usan anaco y pachalli de color negro que representa la relación con la madre tierra, las blusas bordadas en los hombros y en el cuello con hilos de colores, usan wallkas de colores y sombrero blanco.

La minga o makimamañachi, es un sistema esencial del trabajo comunitario por la existencia de la solidaridad en las actividades de construcción de casas y escuelas con la importancia del apoyo familiar en la comunidad.

### **“LOS KISAPINCHAS”**

(UMICT, 2015). Los Kisapincha es una de las parroquias más antiguas de la Ciudad de Ambato, anteriormente los Kisapinchas habitaban en donde hoy se encuentra la Ciudad de Ambato después del terremoto del año de 1698, por la invasión de los colonizadores los Kisapinchas se vieron forzados a abandonar sus tierras tomando las tierras altas formando allí el poblado.

El termino etimológico de “Kisapincha”, procede de los vocablos *kichuas* “*Kimsa*” = tres y “*Punlla*” = días lo que quiere decir en español TRES DIAS, porque tres días se demoraba para llegar de Quito o viceversa, y también porque existe muchas fuentes de aguas en el páramo.

Sus límites son: Por el norte la provincia de Cotopaxi (población de Cusubamba), Por el sur la parroquia Pasa y la Parroquia, Santa Rosa, Por el este las Parroquias San Bartolomé de Pinllo y la Parroquia de Ambatillo; y al oeste las parroquias San Fernando y Pasa.

### **Características de su vestimenta y su cultura.**

Su vestimenta los hombres kisapinchas utilizan el poncho rojo sin cuello, el sombrero blanco, el pantalón blanco o azul, antiguamente utilizaban el pargate era un zapato hecho por el caucho de la llanta de un carro, el que hoy en la actualidad es remplazado por los zapatos de cuero.

Las mujeres kisapinchas utilizan el anaco negro con dos pliegues alrededor de las caderas, la bayeta o pachalli de color rojo y blanco con bordados hermoso a sus costados, el sombrero blanco que hoy ha sido remplazado por el de paño, wallkas de color rojo y de metal dorados, blusas bordadas a mano por las mismas coterráneas esta de hermosos colores.

### **“TOMABELAS”**

En la cultura Tomabela, la relación entre el hombre y la mujer, y la naturaleza tenía un carácter ritual casi sagrado. La producción agrícola era considerada como un acto de amor, que permitía a los/as indios/as encontrarse con la Pachamama, la tierra no era enemiga del ser humano sino madre nutricia.

Son comunidades que se encuentran en la parroquia Santa Rosa y Pilahuin, esta división por la ocupación del espacio andino mediante el sistema de los archipiélagos altitudinales se da la división de este pueblo por la cual se da como resultado una cultura milenaria que se había adaptado, a través del tiempo. a las características del paisaje andino.

### **Características de su vestimenta y su cultura.**

Los hombres: utilizan pantalón blanco, y camisa de varios colores, poncho rojo o azul, de lana sombrero de lana de borrego blanco.

Las mujeres: anaco color negro, bayeta de colores, sombrero negro de lana de borrego color blanco, faja y collares multicolores.



Son pueblos que se dedican con más énfasis a la agricultura, la ganadería, hoy en la actualidad estos pueblos tienen criaderos de cuyes, criaderos de truchas, un centro de elaboración de lácteos.

## **Micro.**

### **“SALASAKA”.**

Según los datos que se encuentran en el (INEC, 2001- 2016) Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y (UMICT) la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua. (AIET. MIT. MITA).

(Tungurahua., 2016). Los Salasakas un pueblo milenario llegaron a la región de Tungurahua en los años 1.400 en calidad de Mitimayukuna, con el afán de engrandecer el Tawantinsuyo, en la anterioridad ellos habitaban en los territorios desde los deshielos de Kariwairazo y el Chimborazo.

El territorio de Salasaka, según IGM de 14.3 km<sup>2</sup>, entre 2.400 a 2.960 s.n.m. para la administración social, cultural, y político con los siguientes linderos, al Norte Parroquia el Rosario, Sur Parroquia Benítez, al Oeste Río Pachanlika, Parroquia Totoras y Picaihua, al Este Parroquia García Moreno y San Pedro de Pelileo.

### **Características de la cultura Salasaka.**

Identidad de la cultura de la Mujer, su vestimenta es la más rica y multicolor compuesto de su Ushuta, anaco negro ceñido de chumbi tejido de símbolos glifos escritura inka, lleva normalmente uno o dos bayetas de color fucsia, verde, lila o color poroto en su respectiva gama, en su escote luce walkas de corales rojos, su pelo lo adorna con vinchas, se atan con cinta para su comodidad, sombrero blanco de lana ala ancha con ornamento de hilos pigmentados.

Identidad de la cultura del hombre, al igual que la mujer se protege sus pies con Ushuta, pantalón blanco, su cintura se faja con chumbi, camisa, poncho negro o

blanco, muchos de los jóvenes lucen en la actualidad la cabellera larga su valoración es ancestral, también utilizan sombrero blanco de ala ancha.

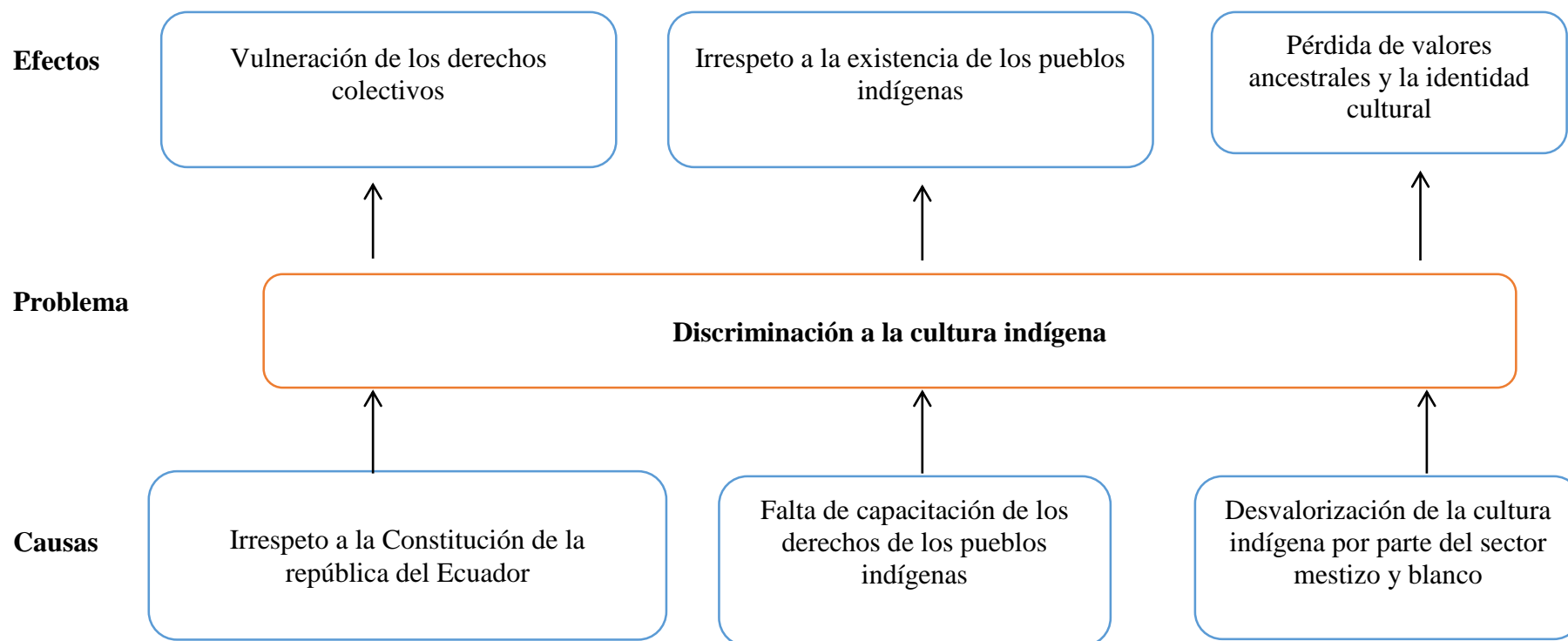
### **Valores culturales y ceremonias ancestrales.**

Una de las expresiones culturales que identifica al pueblo Salasaka, son los tejidos de tapices y ponchos con diferentes diseños elaborados en telares a mano, y también es reconocida por las fiestas del Inti Raymi, Jatun Pishta y se mantiene bien intactas su lengua, tradiciones, costumbres y su identidad cultural.

Dentro de su patrimonio Salasaka cuenta con muchos valores como las mingas, que se clasifican en, familiares, comunitarias, culturales, sociales y hasta políticos.

## ANÁLISIS CRÍTICO

### Árbol del problema



**Gráfico 1.** Relación Causa, Efecto

**Fuente:** Contextualización

**Elaborado por:** Juan Francisco Guaitoso Pilla

## **Análisis crítico**

El irrespeto que hasta la actualidad existe hacia las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas desde la antigüedad hasta la actualidad se ha dado un pugna en el estado Ecuatoriano obligando a que los pueblos y nacionalidades logren imponer el respeto a las costumbres y tradiciones, de cada una de ellos pero aún no se ha logrado en su totalidad muchas personas declaradas como mestizos o blanco repudian aun en la actualidad a los indígenas denigrando a la cultura con comentario denigrantes irrespetando todo lo que se encuentra tipificado en la actual Constitución, permitiendo que no se haga efectivo el buen vivir en los pueblos y nacionalidades indígenas.

Por dicha situación la mayoría de los jóvenes indígenas actualmente han tratado de dejar su cultura su forma de vestir y hasta de hablar el idioma materno ya que la denigración por ser indígena en el centro de la ciudad sigue existiendo hay muchas personas que expresan palabras como indio y verdugo palabras que en verdad si ofenden a mucho a los indígenas y para evitar ese odio muchos han dejado y han tratado de transparentar que son mestizos.

Ha demás la falta de una clara socialización por parte de las instituciones del Estado, Gobiernos Parroquiales has generado un desconocimiento de los derechos escritos en la Constitución del Ecuador y muchos de los habitantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígena han desvalorizado su propia identidad su propia lengua, su propia cultura generando un caos en la sociedad comunitaria, además uno de los declives también se puede ver que muchas de las personas tanto como jóvenes y adultos han migrado hacia las ciudades grandes capitalistas, lugar donde han recibido varios tipos de maltrato por ser descendiente de una etnia cultural han cambiado su forma de vivir y vestir creando un gran conflicto de supervivencia es por eso que se ve la necesidad de que todos esto pueblos deberían ser declarados patrimonios del Ecuador para así se vaya dando un valor fuerte y el fortalecimiento de las mismas.

## **Prognosis**

Si no se soluciona el irrespeto a la identidad cultural y el ejercicio de los derechos, enmarcado anteriormente se seguiría cada día vulnerando derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas van perdiendo el valor cultural creando diferencias entre los mismos comuneros por dicha razón es muy necesario el reconocimiento de todos los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador sean considerados con su patrimonio cultural y se respete a cada una de las ideologías y costumbres para de esa manera se vaya fortaleciendo cada pueblo cada nacionalidad, logrando que los jóvenes vayan imponiendo su cultura por donde que vaya, y se rompa varios estereotipos de la sociedad mestiza y blanca, así como en México, Bolivia, países donde, fue coronada la primera Reina Indígena, donde se posesiono el primer indígena en la Presidencia.

La opresión y la migración, también ha sido uno de los puntos de quiebra para los diferentes pueblos y culturas ya que varias personas se han visto obligados a adaptarse a los estereotipos ya que muchos de ellos no han sido aceptados en un sitio laboral por el mismo hecho de ser indígena.

## **Formulación del problema**

¿Por qué se da la discriminación del ejercicio de los derechos de la identidad cultural indígena?

## **Interrogantes de la investigación**

Con un análisis ejecutivo se quiere responder a las siguientes interrogantes.

- 1.- ¿Cómo evitar la discriminación a la identidad cultura?
- 2.- ¿En qué consiste el ejercicio de los derechos?
- 3.- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución que se puede planear para dar solución a la identidad cultural y el ejercicio de los derechos indígenas?

### **Delimitación del objeto de investigación.**

### **Delimitación contenida.**

**Campo:** Jurídico – Social

**Área:** Constitucional

**Aspecto:** La Identidad Cultural.

### **Delimitación espacial.**

La investigación se realizará en la en la comunidad de Jatún Rumiñahui, de la Parroquia Salasaka, Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.

### **Delimitación Temporal.**

El presente trabajo de investigación se desarrollará, en el periodo comprendido entre Octubre 2018 – marzo 2019.

### **Unidades de Observación.**

- ❖ Dirigentes de la Unidad de Movimientos de Tungurahua MIT, MITA, AIET.
- ❖ Dirigentes del Pueblo Salasaka, Kisapincha, Tomabelas y Chibuleos.
- ❖ Miembros de la Comunidad Jatun Rumiñahui - Salasaka.

### **JUSTIFICACIÓN.**

El presente trabajo de investigación me permite proyectar al punto de dar solución al problema generando una valoración efectiva de cada cultura, costumbre y tradición evitando que las personas sean criticadas por su vestimenta o su cultura.

Además, a este problema se ha tomado como **referencia** ya que, en el Ecuador, especialmente en la Provincia de Tungurahua existen varias culturas las misma que sufre de odio y discriminación por el mismo hecho de ser indígenas creando un

problema social.

Además, podemos conocer las culturas y las vivencias acordes a la cosmovisión de las comunas, comunidades, campesino, pueblos y nacionalidades ya que la cultura en las comunidades es fundamental para el desarrollo del buen vivir.

Los **beneficiarios** de esta investigación serán de gran parte para el pueblo Salasaka todas integrantes y no integrantes de las diferentes comunidades ya que permitirá el respeto a la cultura y a los derechos de cada pueblo, permitiendo así solucionar los conflictos que sufren los indígenas al ingresar a las zonas urbanas.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Determinar la importancia de la identidad cultural y el ejercicio de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas

### **Objetivos Específicos**

- Identificar la identidad cultural a través de todos los pueblos y nacionalidades indígenas reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador.
- Analizar a la sociedad actual con respecto al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en la provincia de Tungurahua.
- Proponer una alternativa de solución para evadir la discriminación a la cultura indígena.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

1.- Una vez que se ha realizado las debidas investigaciones en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y la revisión en el sistema de repositorio de las tesis de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato el autor de esta investigación encontró dos investigaciones con la que se puede orientar el trabajo de investigación que se está realizando, las siguientes tesis:

#### **INVESTIGACION 1**

“La Justicia Indígena y los Derechos Humanos en la Parroquia Salasaka del Cantón Pelileo Provincia Tungurahua”, tesis de grado del Señor: Jimmy Fernando Escobar Paredes, defendido en el 2015, para la obtención del Título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

El autor, explica sobre la justicia indígena el valor cultural que tienen la practica en la comunidad además establece que sobre todo se encuentra como ente primordial el respeto a los derechos humanos derechos que no pueden ser vulnerados desde ningún punto, además dice que hasta hoy en la actualidad los pueblos y nacionalidades indígenas pese a tener una constitución garantista de derechos los indígenas en su mayoría siguen siendo discriminado solo por el hecho de pensar diferente y realizar la justicia de forma no acorde con la visión occidental.

#### **INVESTIGACION 2.**

Luego de varias investigaciones en el Repositorio de la Carrera de Derecho no se encontró muchas tesis, sobre el tema que se está investigando, luego realice la investigación en la carrera de Comunicación Social y se logró encontrar una investigación para tomar como referencia.



“Las Manifestaciones Culturales y la Identidad del Pueblo Salasaka tesis de grado del Señor José Bernardo Masaquiza Masaquiza, defendido en el 2013, para la obtención del Título de Licenciado en Comunicación Social.

El Autor dice que la identidad juega un papel muy importante en el desarrollo de los pueblos, hombres conscientes de su raíz tendrán también metas claras sobre el papel que tienen que cumplir frente a los nuevos retos de la sociedad, pero siempre amparados bajo la filosofía del Ama llulla (No mentir), Ama killa (No ser ocioso) y Ama shuwa, (No robar), además que nunca deje de pensar que es un indígena en su máxima expresión.

Por la migración hacia las ciudades y por el miedo a la no aceptación en los lugares donde inician su vida de convivencia muchos de los jóvenes van adoptando otras culturas, se va desapareciendo las raíces ancestrales que se ha mantenido durante siglos en el pueblo y si no analizan las medidas para fortalecer el pueblo, ni de buscar oportunidades para hacer llegar a conocer las culturas dentro de la sociedad en el futuro sería simplemente un recuerdo de nuestros antepasados.

### **INVESTIGACION 3.**

Además, tras una búsqueda en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales se ha encontrado varios libros de apoyo a la investigación como el libro de “Derecho Consuetudinario de los Pueblos Originarios del Ecuador” del Msc. Dr. Borman Vargas, y el libro de “Interculturalidad y Diversidad” del Dr. Ariruma Kowii Maldonado.

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

La presente investigación está basado y fundamentado en el paradigma crítico-propositivo con varias alternativas de investigación, basados en las corrientes del derecho positivo y el derecho natural, la cosmovisión indígena, la cultura y las tradiciones, la vestimenta cultural y el verdadero respeto que se debe dar a cada

cultura por el mismo hecho de que ha venido perdurando por muchos años.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base fundamental para la presente investigación por los cambios constantes de la sociedad, es crítico por que cuestiona a la sociedad porque hoy en la actualidad en el Ecuador existe una constitución garantista de derechos de los pueblos y nacionalidades sigue existiendo la vulneración de los derechos en todo sentido, sigue permitiendo el odio a los indígenas por parte de la sociedad llamada mestiza o blanca sin un conocimiento verdadero

Es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos sino que se proyecta alternativas de solución para el problema al momento de ejercer la justicia indígena, para (ANYWHERE, 12) la población indígena a menudo se enfrentan a un mal trato de los ecuatorianos urbanos o mestizos. Los ecuatorianos tienen la opción de identificarse como indígenas – dichas distinciones no se basan tanto en características físicas, más bien en lenguaje y forma de vestir. A pesar de que los indígenas conforman una pequeña porción de la población, la disputa por sus tierras es una de las problemáticas más urgentes en Ecuador en la actualidad.

El presente trabajo investigativo está encaminado a dar un valor y respeto a la cultura de cada pueblo, además que se logre cambiar el estigma de la sociedad garantizando un buen trato evitando ser odiado por la sociedad urbana garantizando la armonía y la convivencia plena en la población indígena rural y la urbana mestiza.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**

La presente investigación se sustenta en los diferentes convenios, leyes y códigos los mismos que son de gran apoyo, así como se encuentra tipificado en el 425 de la Constitución de la República del Ecuador entre tales esta: 1.- Constitución de la República del Ecuador 2.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; 3.- Convenio 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo); 4.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 5.- Código Orgánico de la Función

Judicial, en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425 tipifica el orden jerárquico con el que se aplica las normas en el Ecuador.

### **Constitución de la República del Ecuador del 2008.**

La Constitución de Montecristi aprobada en el 2008 es Carta magna del Ecuador, la misma que se adaptó en la jerarquía de la norma en esta prevalece la supremacía de esta y se convierte en una de las normas principales dentro de la política del estado ecuatoriano.

Constitución que vela por los derechos de la naturaleza como novedad los derechos de las personas de los animales, así también los derechos de los pueblos nacionalidades indígenas, campesinos, afro americanos y montubios, del Ecuador una constitución extensa con 444 artículos, divididos en 9 títulos, 40 capítulos, 93 secciones, 30 disposiciones transitorias, además una disposición derogatoria, régimen de transición, y disposición final, la que fue redactada en 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí presentada el día 25 de julio del mismo año, la misma que se aprobó en referéndum el 28 de septiembre del 2008, publicada en el Registro Oficial el 20 de Octubre del 2008, después de su vigencia se realizó la primera enmienda el día 7 de mayo del 2011 los Art. 77 numeral 9, 1, 11. Art. 312. De la disposición Art.20, 179 y 181.

#### ***Artículo 1***

*El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.*

En el primer Articulado nos dice claramente que el Ecuador es intercultural, plurinacional se puede entender que el estado ha aceptado en toda su jerarquía a los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinas, afro ecuatorianas y montubias, con sus costumbres, sus tradiciones, su cosmovisión, su vestimenta, y su forma cotidiana de vida.

**Artículo. 21.**

*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas.*

Claramente se puede deducir lo que está escrito en la Constitución que cada persona tiene el derecho de pertenecer a una cultura a una comunidad de manera libre y voluntaria sin que este sea discriminado por el mismo hecho de ser indígena

**Artículo 56.**

*Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.*

**Artículo. 57.**

*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*

**Numeral 1.-** *Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.*

**Numeral 9.-** *Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.*

**Numeral 19.-** *impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifique.*

**Numeral 21.-** *Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, históricas y aspiraciones se reflejan en la educación pública y en los medios de comunicación.*

Según el análisis se puede ver que la Constitución redacta que todos los pueblos y nacionalidades tiene varios derechos los cuales son escritos como letra muerta ya que en ningún momento se ha puesto en práctica, porque la justicia social vulnera los

derechos de los pueblos y nacionalidades hasta hoy en la actualidad la ciudadanía urbano mestiza trata de minimizar aduciendo que son personas de la alta sociedad, pero en el fondo podemos decir que todos somos hijos de madres o padres indígenas la situación es que muchos por su posesión económico tratan de minimizar a los pueblo indígenas.

### **Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

Norma creada por la Organización de Naciones Unidas para garantizar la convivencia de los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador y del Mundo todos los estados miembros debes aplicar y respetar lo que se encuentra enmarcado en la presente declaración, y así lograr eliminar en su totalidad la violación de los derechos cometidos en contra de los pueblos indígenas además para apoyar la lucha contra la discriminación existente, esta Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se encuentra aprobada por los países integrantes de las naciones unidas con la resolución 61/295 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### ***Artículo 2.***

*Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.*

#### ***Artículo 5.***

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.*

#### ***Artículo 11.***

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.*

### ***Artículo 12***

*Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos*

### ***Artículo 13***

*Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.*

El reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos nacionalidades indígenas y el valor a la cultura de cada pueblo que da realce es muy importante en dicha razón se puede decir que ya no debe existir el odio hacia los pueblos y nacionalidades, y por ende el Ecuador debe adoptar políticas publicas donde se aplique el respeto obligatorio a toda la sociedad y evitar la discriminación de la misma solo por el hecho de ser indígena.

Demás podemos contemplar que en varios de los articulados de esta ley manifiesta que todos los pueblos tienen sus culturas, sus costumbres, y sus ceremonias las mismas que no pueden ser olvidados así por así, en tal virtud todos los jóvenes de hoy en la actualidad deben mantener, y desarrollar para así evitar la muerte de esto pueblos.

### **Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Organización internacional del Trabajo)**

El convenio 169 sobre los pueblos indígenas es uno de los convenios importantes existes a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador y del mundo aprobado el 27 de junio de 1989 adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, aprobado el 11 de julio de 1990 según como se encuentra en el decreto publicado el 3 de agosto del mismo año desde entonces ha entrado en vigencia y ha sido adoptado por los países integrantes del mundo, así también Ecuador firma y lo ratifica en el año de 1998, como una norma jurídica más ya que en el Ecuador existe una riqueza cultural

muy grande desde entonces ha velado por los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinos, afro ecuatorianos y montubios.

**Artículo 3.**

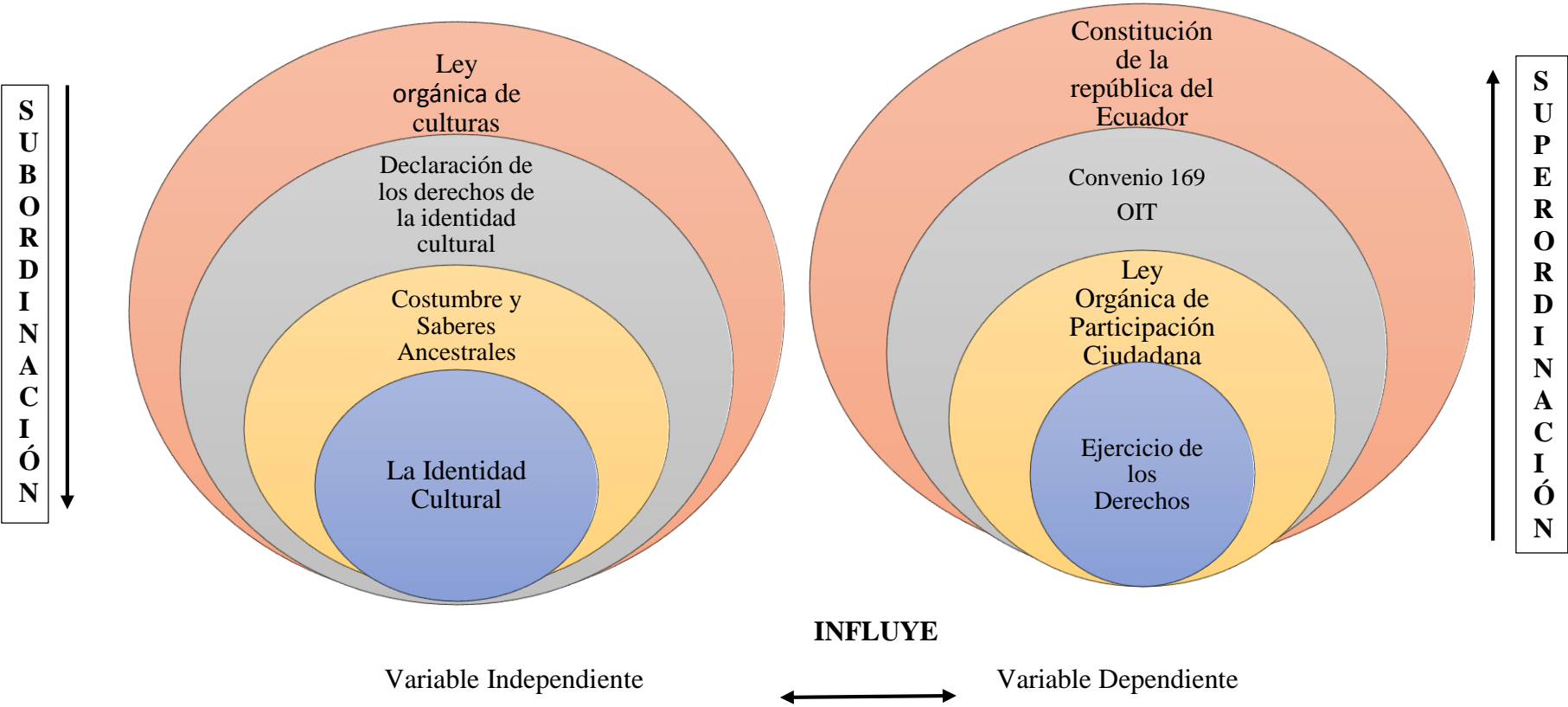
- 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.*

**Artículo 8.**

**Numeral 2.-** *Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.*

**Numeral 3.** *La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.*

**CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**

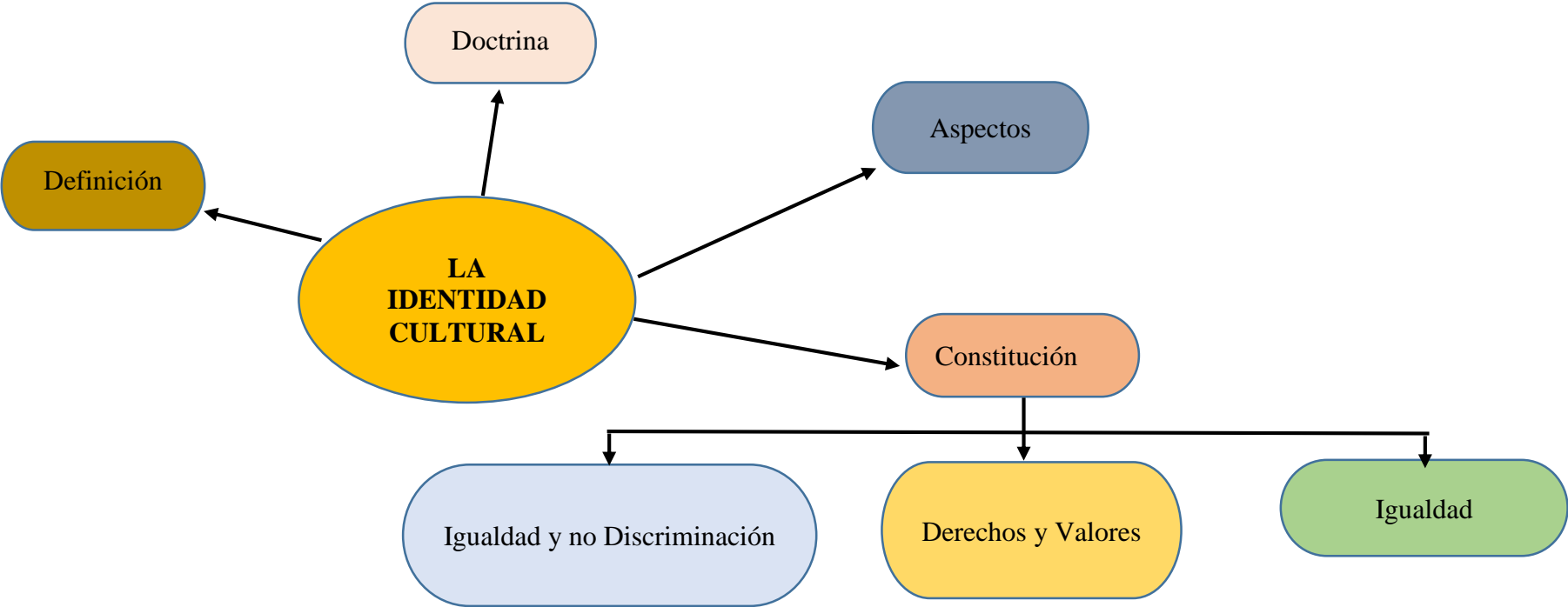


**Gráfico 2.** Categorías Fundamentales

**Fuente:** Investigador



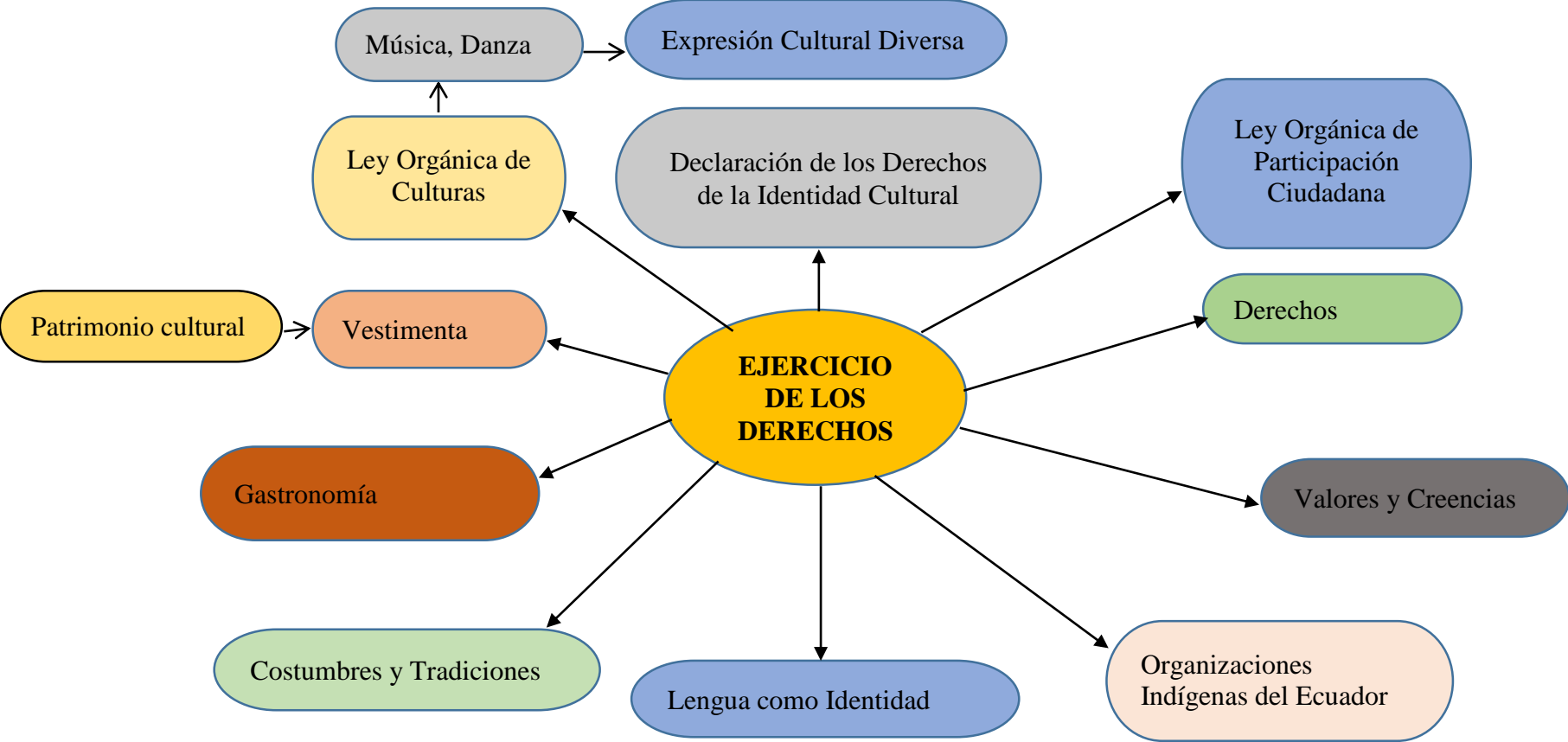
**CONSTELACION DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPEDIENTE:**



**Gráfico 3. Constelación De Ideas Independiente**

**Fuente:** Investigador

**CONSTELACION DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:**



**Gráfico 4.** Constelación De Ideas Variable Dependiente  
**Fuente:** Investigador

## **DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

### **LEY ORGÁNICA DE CULTURAS**

Como se puede observar se intenta fortalecer la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas, garantizando sus derechos sean o no reconocidos, pues se vulneraría los principios constitucionales y de la norma misma como se puede evidenciar.

Art. 1.- Del objeto. El objeto de la presente Ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura.

Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: • Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

- Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad;
- Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;
- Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas;
- Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;

- Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos;

Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes:

a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.

b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.

g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

## **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD CULTURAL**

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra (los de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia). Desde entonces, varios Estados han modificado su posición, entre ellos los 4 que, pese a haber votado en contra, se han sumado a la Declaración.

En la Declaración, que es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los pueblos indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, figuran normas mínimas en materia de reconocimiento, protección y promoción de estos derechos. Aunque no se aplica de forma uniforme o coherente, la Declaración orienta normalmente a los Estados y los pueblos indígenas en la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos, en concreto en el establecimiento de medios para atender mejor las reclamaciones que presentan. A continuación, se repasan algunos de los derechos sustantivos más importantes que se enuncian en la 5 Declaración y, en un sentido más amplio, forman parte del derecho y las políticas internacionales. Libre determinación Aprobando la Declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha afirmado que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a establecer libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. El artículo 3 de la Declaración coincide con el artículo 1 común del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los pueblos indígenas consideran la libre determinación un derecho central reconocido a escala internacional. A su vez, el ejercicio del derecho a la libre determinación complementa al ejercicio de otros derechos. Todos los derechos enunciados en la Declaración son indivisibles y están relacionados entre sí, sin que sea excepción a ello el derecho a la libre determinación.

Su efecto se extiende a los demás derechos, que deben leerse a la luz de la libre determinación de los pueblos indígenas, como el derecho a la cultura, que puede abarcar la autonomía de estos pueblos en el ámbito cultural. Por lo que se refiere al derecho de los pueblos indígenas a la autonomía o el autogobierno, en el artículo 4 se afirma lo siguiente: "los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas". A la par que el derecho a la autonomía, los pueblos indígenas tienen derecho, de conformidad con el artículo 34 de la Declaración, a "promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos...". El derecho a la libre determinación va

íntimamente ligado a los derechos políticos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a participar en la adopción de decisiones en asuntos que afectan a sus derechos y la obligación de los Estados de celebrar consultas y cooperar con ellos para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten. En ambos casos, y de conformidad con su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho a participar por medio de sus instituciones representativas (véase el artículo 18).

Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y de sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación. Por desgracia, muchos pueblos indígenas siguen encontrando problemas diversos en la esfera de los derechos humanos. De hecho, el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto. Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Sus culturas siguen amenazadas y la protección y la promoción de sus derechos se ven coartadas.

Los pueblos indígenas han tenido un acceso sin precedentes a procesos jurídicos y normativos relativos a los derechos humanos y han participado plenamente en ellos, indicio de su influencia en las decisiones internacionales que les afectan. A continuación, se analiza esta dinámica con mayor detenimiento. A. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra (los de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia). Desde entonces, varios Estados han modificado su posición, entre ellos los 4 que, pese a haber votado en contra, se han sumado a la Declaración. En la Declaración, que es el instrumento más amplio

relativo a los derechos de los pueblos indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, figuran normas mínimas en materia de reconocimiento, protección y promoción de estos derechos. Aunque no se aplica de forma uniforme o coherente, la Declaración orienta normalmente a los Estados y los pueblos indígenas en la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos, en concreto en el establecimiento de medios para atender mejor las reclamaciones que presentan. A continuación, se repasan algunos de los derechos sustantivos más importantes que se enuncian en la 5 Declaración y, en un sentido más amplio, forman parte del derecho y las políticas internacionales.

## **COSTUMBRE Y SABERES ANCESTRALES**

Las creencias que conllevan a las costumbres y tradiciones son propias de los pueblos y nacionalidades indígenas de estos grupos de personas suelen estar vinculadas a la naturaleza y las leyes del Universo, por lo que cuentan habitualmente con seres mitológicos diversos relacionados con fenómenos como la vida, la muerte, las enfermedades, la creación del mundo. Los Shuar, por ejemplo, no creen que la muerte sea sinónimo del final de un ser humano, sino que su espíritu, Arútam, será recibido por otro ser humano como su hijo o nieto, para empezar un nuevo ciclo vital.

## **LA IDENTIDAD CULTURAL**

### **DEFINICIÓN**

Como identidad cultural nos referimos al conjunto de peculiaridades propias de una cultura o grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros de este grupo, pero también diferenciarse de otros grupos culturales.

La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad. Este conjunto de particularidades, patrimonio y herencia cultural de la colectividad, es lo que viene definiendo históricamente la identidad cultural de

los pueblos.

## DOCTRINA

**GEERTZ** entre los esquemas culturales por un lado y las formas de organización social por el otro, es interesante retomar la crítica de Raymond Williams (1980) a la clásica definición marxista de estructura y superestructura como áreas o elementos separados y, especialmente, a su compleja relación de determinación. En este sentido, Williams afirma que no existen esferas y que, como tal, la cultura no es una esfera separada de ni determinada por otras, como puede ser la economía o la política. Por el contrario, la define como un proceso social total en el que las personas definen y configuran sus vidas. Retomaremos más adelante otros postulados de Williams, especialmente su noción de hegemonía

**Lila Abu-Lughod (2005, 2012 [1991])** y **Edward Said (2013)** realizan fuertes críticas al uso del concepto de cultura. En sus planteos, establecen que la noción de cultura encarcela a las personas no occidentales dentro de límites establecidos por la homogeneización, negando el tiempo y el conflicto de lo que está dentro de esos límites y haciendo de ello algo fijo y esencial. Así, la cultura opera en el discurso antropológico como una herramienta para hacer al otro y a las diferencias, instalando distinciones que no sólo pretenden ser naturales, sino que conllevan una jerarquía implícita. Si bien la diferencia no tiene porqué ser axiológica, la jerarquización, muchas veces derivada de la posición, se entremezcla inadvertida en ella.

**Christopher Brumann (1999)** discute con el movimiento de escribir contra la cultura, postulando que, a pesar de los usos equivocados del concepto, existe un “uso óptimo” que justifica mantenerlo. Desde una perspectiva distribucional, el autor define a la cultura como un conjunto de rutinas específicas aprendidas y/o sus productos materiales y no materiales que son característicos de un grupo delineado de personas y que esa delimitación está dada por una distribución no azarosa, aunque no perfecta, de atributos individuales. Brumann entiende que un riesgo importante que conlleva abandonar el uso del concepto de cultura es que parezca que se está indicando que esos atributos se distribuyen al azar.



*Sergio Valdés Bernal*, (1998). Los elementos caracterizadores o identitarios de una comunidad de hablantes pueden muy bien ser compartidos por otras comunidades de hablantes que han transitados por el mismo o parecidos acontecimientos históricos y socioeconómicos.

*Rolando Zamora*, (1998) La identidad nacional es la expresión de una comunidad de individuos integrados sobre la base de intereses comunes nacionales que los unen a través de un profundo mestizaje étnico, religioso, idiomático y de costumbres que los distinguen de otros grupos sociales.

*Moreno Friginals*, (1981). Sin embargo, los diferentes intereses coloniales o neocoloniales siempre han tratado de perpetuar el sentido de la diversidad cultural caribeña, haciendo énfasis en la barrera del idioma, agregando al mismo tiempo, una barrera incommunicante o distorcionadora de la comunicación, que pretende que cada país busca su identidad en la metrópoli y no en sí mismo, actuando de esta forma como mundo cultural y político diferente. Nuestros pueblos de América se caracterizan por una gran capacidad de resistencia, por escoger, depurar o disimular, lo que Lezama Lima llama capacidad de reconquista.

Las grandes luchas y movilizaciones de los pueblos y nacionalidades indígenas de América Latina, se ha venido observando la recuperación de su cultura de sus tradiciones ancestrales así como la democracia ha logrado que se modifiquen las normativas Constituciones, logrando que se tome en consideración el valor jurídico que se forma en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, formando parte en la legislación nacional en esta la primera que reconoce a los pueblos y nacionalidades indígenas, sus instituciones, su formas de convivir, sus instituciones jurídicas y demás según (UNESCO, 2014) es primero Panamá (1971), seguidamente esta las siguiente constituciones en Bolivia (1990), Colombia (1991), Guatemala (1992), México (1992 y 2001), Perú (1993), Argentina (1994), Ecuador (1994 y 2008).

Los pueblos indígenas de la República de Panamá en el ejercicio de sus derechos, luego de las grandes luchas y la opresión del mismo se han visto obligados a su

reconocimiento logrando así que se cree decretos para la formación de Comarcas llegando a que el país les reconozca como pueblos, con cultura propia, con tradiciones naturales y espirituales territorios, recursos, su visión, cosmovisión, filosofía, sus estructuras políticas, su estructura judicial, su economía y sus derechos adquiridos como comarcas. De esto (UNAM, 2008) dice que en el año de 1971 la Constitución Política de ese entonces lo reconoce como pueblos indígenas con el fin de evitar la discriminación la opresión, respetar y promover los derechos de los pueblos afirmando lo que dice Constitución de la República de Panamá, Leyes Comarcales, Leyes de Territorios Indígenas, además integrar tratados, acuerdos, convenios, y Jurisprudencia de orden legal. Respeto a las etnias y culturas la Constitución Política de la República de Panamá en el Artículo 90 del mismo cuerpo legal señala con mucha claridad. Art, 90 “El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales”.

***Constitución de México.*** El pueblo indígena inicia la reivindicación como pueblo en el inicio de la Revolución Mexicana en el año de 1906 apoyado por el Partido Liberal Mexicano formado por los hermanos Flores Magón, el cual cuando fueron exiliados desde ese lugar proponían un esquema alternativo a la nación para la protección de los derechos y las costumbres del pueblo indígena, con esta misma idea manifestó Emilio Zapata en el año de 1918, incitando a los pueblos indígenas a luchar sin desmayar por la recuperación de la tierras de sus ancestros, en este reclamo al ver la injusticia en la reforma agraria en el año de 1994 aparece la guerrilla revolucionaria denominada como Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) los que tenían como convicción luchar por la desventaja y la discriminación en contra del pueblo indígena, esta revolución se vio respaldada logrando que esto empuje y se logre el reconocimiento y la incorporación de la Autonomía en la Constitución Política de ese entonces (García, 2008).

***Sobre esto el Dr. Jorge Alberto Gonzales Galván expresa.*** “La libre determinación de los pueblos indígenas es la facultad de decidir libremente su desarrollo social, económico, político, cultural y espiritual, este derecho se reconoce para ser ejercido al interior del poder político nacional es decir respetando su legislación y reconocidas como autoridades”.

Es decir desde ese momento el pueblo indígena se dio a conocer sus derechos, sus organizaciones sociales, economía, política, cultura, además lograron aplicar sus propias normativas siempre enmarcados en los derechos humanos, esto les permitió que puedan elegir a sus autoridades y representantes, conservar la cultura y lengua, conservar y cuidar sus territorios ancestrales todas estas atribuciones que le permitió la constitución en este marco la autonomía de los pueblos sean reconocidos y regulados.

Constitución política de Bolivia. Tras las grandes luchas sociales realizados por la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) en el año de 1982 y la marcha realizada por los pueblos indígenas los mismos que la denominaron marcha por el territorio y el respeto a la dignidad en el año de 1990, fueron pasos muy importantes en el proceso de la reivindicación y la reforma social, política, jurídica, filosófica, y económica de país y la Constitución de ese entonces logrando consolidar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas además logrando el apoyo internacional de entidades que luchan a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas.

***Constitución de la República del Perú. (Cabrera, 2015).*** La lucha principal de los indígenas en Perú fue elemental para alcanzar principio de igualdad ante la ley esto significo que el pueblo indígena sea reconocido en la constitución de la República del Perú, con toda su cultura, su economía, tradiciones, territorios, instituciones jurídicas, ya que estos pueblos desde su origen preincaico son pueblos que han ido dejando un legado muy grande para que cada líder que se venga vaya conociendo la forma de convivencia y el ejerció de la justicia.

***(Torres G. C., 2009)*** Expresa que la costumbre es una fuente del derecho, que no es otra cosa que normas jurídicas, no escritas, impuestas por su mismo uso. En la definición de Ulpiano, es el consentimiento tácito del pueblo, inveterado por un largo uso. Elementos de la costumbre. Desde el concepto dado para que se configure la costumbre existe dos elementos:

- El elemento objetivo, dado por la repetición de conductas por un tiempo prolongado por parte de la mayoría de una comunidad, sin interrupciones.

- El elemento es subjetivo y consiste en creer que es jurídicamente relevante cumplir con lo establecido por la costumbre.

La costumbre es de uso social muchos lo consideran como principios de aplicación como el saludo a los vecinos, cumplimiento de los fines jurídicos, en los países anglosajones está vigente como Common Law.

*Según (Telégrafo, 2015)* Para los pueblos y nacionalidades indígenas los saberes ancestrales son conocimientos de todas las cosas que poseen los pueblos y comunidades indígenas que han transmitido de generación en generación por siglos estos conocimientos saberes y prácticas han sido conservado con mucha profundidad a lo largo del tiempo especialmente por intermedio de la tradición de los pueblos originarios además por intermedio de las prácticas y costumbres pasando de padres a hijos o de abuelos a nietos en la convivencia de la comunidad características principal de nuestros pueblos y nacionalidades indígenas.

## **ASPECTOS**

El aspecto de la identidad cultural se basa más en el comportamiento de los pueblos y nacionalidades indígenas, pues hace referencia a su aspecto ancestral e histórico en donde se encamina a una identidad propia.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador, norma suprema del Estado, es un conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano. Bajo este contexto constitucional el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo deber fundamental es precautelar los derechos y garantías de las y los ciudadanos.

En tal consideración la Carta Magna, en su artículo 1,3, 21, 147 entre otras pero las más fundamentales las establecemos de acuerdo al deber fundamental del Estado es respetar y hacer respetar los derechos consagrados en este cuerpo legal, ahora bien

específicamente tratándose del tema que se está investigando el artículo 21 de la norma antes señalada, advierte que en caso de error judicial o vulneración de principios a los pueblos indígenas el Estado será responsable que sean o no reconocidos gozan de los mismos derechos y de una identidad cultural propia.

En el caso en la Constitución enmarca claramente que es necesario la aplicación efectiva de la identidad cultural y ejercer sus propios derechos como pueblo, para así evitar la vulneración de los derechos de las personas además implica a que las servidoras y los servidores judiciales deben hacer que se cumpla sus tradiciones.

## **IGUALDAD**

Igualdad y no discriminación La igualdad y la no discriminación son objetivos destacados en los que se sustentan la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. De hecho, en los artículos 1 y 2 de la Declaración se articula el derecho de los pueblos indígenas, a título colectivo e individual, al disfrute de todos los derechos humanos. Los pueblos y los individuos indígenas son: libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la fundada en su origen o identidad indígenas.

El reconocimiento de sus derechos en general está totalmente justificado desde la perspectiva de la igualdad y la no discriminación, a la luz de la discriminación de que han sido objeto históricamente como pueblos y como individuos. El enfoque basado en la igualdad y la no discriminación también promueve el reconocimiento de los derechos colectivos a sus tierras, territorios y recursos como equivalentes de los derechos de las personas no indígenas a su propiedad, según lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup>.

## **DERECHOS Y VALORES**

Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de

derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y de sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación. Por desgracia, muchos pueblos indígenas siguen encontrando problemas diversos en la esfera de los derechos humanos. De hecho, el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto. Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Sus culturas siguen amenazadas y la protección y la promoción de sus derechos se ven coartadas. Los pueblos indígenas han tenido un acceso sin precedentes a procesos jurídicos y normativos relativos a los derechos humanos y han participado plenamente en ellos, indicio de su influencia en las decisiones internacionales que les afectan. A continuación, se analiza esta dinámica con mayor detenimiento.

## **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Igualdad y no discriminación La igualdad y la no discriminación son objetivos destacados en los que se sustentan la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. De hecho, en los artículos 1 y 2 de la Declaración se articula el derecho de los pueblos indígenas, a título colectivo e individual, al disfrute de todos los derechos humanos. Los pueblos y los individuos indígenas son: libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la fundada en su origen o identidad indígenas.

El reconocimiento de sus derechos en general está totalmente justificado desde la perspectiva de la igualdad y la no discriminación, a la luz de la discriminación de que han sido objeto históricamente como pueblos y como individuos. El enfoque basado en la igualdad y la no discriminación también promueve el reconocimiento de los derechos colectivos a sus tierras, territorios y recursos como equivalentes de los derechos de las personas no indígenas a su propiedad, según lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>6</sup>.

## **DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador, norma suprema del Estado, es un conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano. Bajo este contexto constitucional el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo deber fundamental es precautelar los derechos y garantías de las y los ciudadanos.

En tal consideración la Carta Magna, en su artículo 1,3, 21, 147 entre otras pero las más fundamentales las establecemos de acuerdo al deber fundamental del Estado es respetar y hacer respetar los derechos consagrados en este cuerpo legal, ahora bien específicamente tratándose del tema que se está investigando el artículo 21 de la norma antes señalada, advierte que en caso de error judicial o vulneración de principios a los pueblos indígenas el Estado será responsable que sean o no reconocidos gozan de los mismos derechos y de una identidad cultural propia.

En el caso en la Constitución enmarca claramente que es necesario la aplicación efectiva de la identidad cultural y ejercer sus propios derechos como pueblo, para así evitar la vulneración de los derechos de las personas además implica a que las servidoras y los servidores judiciales deben hacer que se cumpla sus tradiciones.

### **CONVENIO N° 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, 1989**

El Convenio N° 169 de la OIT y su predecesor, el Convenio N° 107 de la OIT relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, de 1957, son los únicos que se ocupan en particular de los derechos de los pueblos indígenas. El Convenio N° 169 de la OIT se centra fundamentalmente en la no discriminación. En última instancia, su alcance no es tan amplio como el de la declaración, si bien trata de los derechos de los pueblos indígenas al desarrollo, a su derecho consuetudinario,

a sus tierras, territorios y recursos, al empleo, a la educación y a la salud.

Además, cuando se aprobó en 1989 puso de manifiesto el mayor grado de atención internacional puesta en la solicitud de los pueblos indígenas de mayor control sobre su manera de vivir y sus instituciones. En el momento en que se redacta el presente folleto habían ratificado el Convenio N° 169 de la OIT 22 países, principalmente de América Latina.

## **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Como se puede observar se intenta fortalecer la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas, garantizando sus derechos sean o no reconocidos, pues se vulneraría los principios constitucionales y de la norma misma como se puede evidenciar.

Art. 4.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y



los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

## **EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

### **DEFINICIÓN**

La identidad cultural con el que el indígena se identifica:

***Shuk Shunkuwan.*** Quiere decir que el pueblo indígena a pesar de ser de diferentes lugares o no ser ni siquiera parientes, pero debe tener como convicción en momentos de conflictos de ser de un solo corazón para lograr una organización efectiva y vivir en armonía entre todos los comuneros, por tal razón este principio es valorado con tal en la comunidad.

***Shuk Yuyaiwan.*** El pueblo indígena debe tener un solo pensamiento un solo sentir y una sola decisión para lograr el objetivo que se plantea en las reuniones comunitarias no debe estar dividido cada quien, por su idea, la que hoy en la actualidad se ha deteriorado por la política porque cada persona está pensando solo en el beneficio de la persona.

***Shuk Makiwan.*** En todo momento el indígena debe dar la mano a los coterráneos en caso de problemas, así como de ayudar al vecino cuando está haciendo alguna cosa o construcción de la misma forma cuando exista un problema con los comuneros todos se unen a apoyar y defender al comunero o realizar justicia indígena.

***Shuk Shimiwan.*** Punto muy importante para los pueblos para comunicarse en solo idioma es por eso que muchos de los pueblos y nacionalidades tenemos como lengua materna el Kichwa un idioma ancestral con el que se comunicaban nuestros taitas y nuestras manas, con el que se ha luchado día tras día logrando el reconocimiento en la carta magna del 2008, como idioma oficial intercultural.

## **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD CULTURAL**

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra (los de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelanda). Desde entonces, varios Estados han modificado su posición, entre ellos los 4 que, pese a haber votado en contra, se han sumado a la Declaración.

En la Declaración, que es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los pueblos indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, figuran normas mínimas en materia de reconocimiento, protección y promoción de estos derechos. Aunque no se aplica de forma uniforme o coherente, la Declaración orienta normalmente a los Estados y los pueblos indígenas en la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos, en concreto en el establecimiento de medios para atender mejor las reclamaciones que presentan. A continuación, se repasan algunos de los derechos sustantivos más importantes que se enuncian en la 5 Declaración y, en un sentido más amplio, forman parte del derecho y las políticas internacionales. Libre determinación Aprobando la Declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha afirmado que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a establecer libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. El artículo 3 de la Declaración coincide con el artículo 1 común del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los pueblos indígenas consideran la libre determinación un derecho central reconocido a escala internacional. A su vez, el ejercicio del derecho a la libre determinación complementa al ejercicio de otros derechos. Todos los derechos enunciados en la Declaración son indivisibles y están relacionados entre sí, sin que sea excepción a ello el derecho a la libre determinación.

Su efecto se extiende a los demás derechos, que deben leerse a la luz de la libre determinación de los pueblos indígenas, como el derecho a la cultura, que puede

abarcando la autonomía de estos pueblos en el ámbito cultural. Por lo que se refiere al derecho de los pueblos indígenas a la autonomía o el autogobierno, en el artículo 4 se afirma lo siguiente: "los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas". A la par que el derecho a la autonomía, los pueblos indígenas tienen derecho, de conformidad con el artículo 34 de la Declaración, a "promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos...". El derecho a la libre determinación va íntimamente ligado a los derechos políticos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a participar en la adopción de decisiones en asuntos que afectan a sus derechos y la obligación de los Estados de celebrar consultas y cooperar con ellos para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten. En ambos casos, y de conformidad con su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho a participar por medio de sus instituciones representativas (véase el artículo 18).

Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y de sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación. Por desgracia, muchos pueblos indígenas siguen encontrando problemas diversos en la esfera de los derechos humanos. De hecho, el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto. Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Sus culturas siguen amenazadas y la protección y la promoción de sus derechos se ven coartadas.

Los pueblos indígenas han tenido un acceso sin precedentes a procesos jurídicos y

normativos relativos a los derechos humanos y han participado plenamente en ellos, indicio de su influencia en las decisiones internacionales que les afectan. A continuación, se analiza esta dinámica con mayor detenimiento. A. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra (los de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia). Desde entonces, varios Estados han modificado su posición, entre ellos los 4 que, pese a haber votado en contra, se han sumado a la Declaración. En la Declaración, que es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los pueblos indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, figuran normas mínimas en materia de reconocimiento, protección y promoción de estos derechos. Aunque no se aplica de forma uniforme o coherente, la Declaración orienta normalmente a los Estados y los pueblos indígenas en la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos, en concreto en el establecimiento de medios para atender mejor las reclamaciones que presentan. A continuación, se repasan algunos de los derechos sustantivos más importantes que se enuncian en la 5 Declaración y, en un sentido más amplio, forman parte del derecho y las políticas internacionales.

## **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Como se puede observar se intenta fortalecer la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas, garantizando sus derechos sean o no reconocidos, pues se vulneraría los principios constitucionales y de la norma misma como se puede evidenciar.

Art. 4.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

## **DERECHOS**

Derechos económicos, sociales y culturales Las disposiciones de la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT son consonantes con las interpretaciones de los derechos económicos, sociales y culturales llevadas a cabo por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>. Al igual que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT se afirman los derechos de los pueblos indígenas a la salud, la educación, el empleo, la vivienda, la salud, la seguridad social y un nivel de vida adecuado. Reviste especial importancia el artículo 3 de la Declaración, en el que se enuncia su derecho a determinar libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Frente al mundo exterior, y a menudo también dentro de las comunidades indígenas, la singularidad cultural de los pueblos indígenas se considera uno de los rasgos que los definen. Partiendo del derecho a la igualdad cultural, la Declaración consta de numerosas disposiciones encaminadas a impedir el trato discriminatorio y hostil por motivos culturales, así como medidas positivas en favor de las culturas de estos

pueblos. A este respecto cabe mencionar el derecho a no ser sometidos a asimilación ni a la destrucción de su cultura; el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; el derecho a impartir sus convenciones culturales y a obtener la repatriación de sus restos humanos; y el derecho a "mantener, controlar, proteger y desarrollar" su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. En vista del lugar que ocupa la cultura en la identidad de muchos pueblos indígenas, en la Declaración se reconoce asimismo el derecho de los individuos indígenas a pertenecer a una comunidad o nación indígena de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate.

## **VALORES Y CREENCIAS**

Es el estado de la mente en el que un individuo supone verdadero el conocimiento o la experiencia que tiene acerca de un suceso o cosa; cuando se objetiva, el contenido de la creencia presenta una proposición lógica, y puede expresarse mediante un enunciado lingüístico como afirmación.

## **ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL ECUADOR**

### **CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR CONAIE**

La **Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)** fue fundada el 16 de noviembre de 1986, tras un largo período de gestación comenzado en 1980 con la constitución del Consejo Nacional de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONACNIE).

Como movimiento político de nivel nacional, agrupa a la totalidad de los movimientos indígenas del Ecuador. Su organización está estructurada regionalmente, integrando las confederaciones CONFENIAE amazónica, ECUARUNARI de la sierra y COICE de la costa. Dentro de cada una de estas confederaciones están representadas las diversas etnias y tendencias indigenistas

existentes en cada una de las grandes regiones del país. Su objetivo principal es la defensa de las nacionalidades indígenas ecuatorianas en los frentes económico, socio-cultural y político; defendiendo el derecho a la autogestión de los territorios étnicos, la conservación de los rasgos culturales de la identidad indígena y la plena equiparación del indigenado respecto al resto de los ciudadanos.

## **ECUARUNARI**

- Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador  
(**ECUARUNARI**)

### ***Ecuador Kichwa Llaktakunapak Jatun Tantanakui***

La *Ecuador Runacunapac Riccharimui* (Movimiento de Campesinos del Ecuador), Ecuarunari, se creó en junio de 1972, con la intención de aglutinar a las comunidades indígenas de la Sierra y en los años siguientes desempeñó un papel fundamental en el ascenso y la consolidación del movimiento indígena ecuatoriano a nivel nacional.

### **Historia de la Ecuarunari**

Sus antecedentes se encuentran en las luchas campesinas que tuvieron lugar en haciendas y comunidades en demanda del cumplimiento de la primera Ley de Reforma Agraria (1964), la cual defraudó las expectativas campesinas, y que se realizaron en un contexto de fuerte represión por parte del Estado ecuatoriano, con la aparición de escuadrones de la muerte y la presencia del ejército para sofocar las movilizaciones.

El congreso fundacional del Ecuarunari tuvo lugar en la comuna Tepeyac, provincia de Chimborazo y contó con la asistencia de más de 200 representantes de organizaciones indígenas y campesinas venidos de las provincias de Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Bolívar, Chimborazo y Cañar. En este evento se pusieron de manifiesto dos tendencias contrapuestas respecto a cuál debía ser la base social del Ecuarunari: una que se proponía organizar conjuntamente sectores campesinos indios o no indios; y otra que planteaba que Ecuarunari fuera una organización conformada

únicamente por indios, opción esta última que salió triunfadora. Por ello, el Ecuarunari se planteó en su congreso fundacional como una organización indígena. La Iglesia Católica tuvo una influencia relevante en la fundación del Ecuarunari, debido al impulso de las ideas de la Teología de la Liberación y las tendencias al compromiso con los más pobres surgidas del Concilio Vaticano II y de la Conferencia Episcopal de Medellín.

Desde los primeros tiempos de su andadura, las movilizaciones impulsadas por la Ecuarunari tuvieron una importante repercusión, influyeron de forma decisiva en el cumplimiento de algunos aspectos de la Reforma Agraria y contribuyeron a que el Gobierno dictara una segunda ley agraria en 1973. En contrapartida, sus dirigentes soportaron una importante represión por parte del Estado, que en 1974 se saldó con el asesinato de los dirigentes Cristóbal Pacuña y Lázaro Condo, en Tungurahua y Chimborazo, respectivamente. En esta etapa inicial, la Ecuarunari se propuso impulsar los movimientos locales (*Huahua Riccharimui*), crear conciencia de unidad en todos los indígenas del Ecuador y evitar la presencia de personas o instituciones ajenas al movimiento para evitar posibles manipulaciones. No obstante, enfrentó importantes dificultades para lograr una representatividad nacional efectiva, lo que condujo a la desorganización y el debilitamiento transitorio de la organización.

Con la intención de superar estos problemas organizativos, el Cuarto Congreso de la Ecuarunari, que tuvo lugar en julio de 1977 en Chibuleo (Tungurahua), se planteó bajo el lema *Unidad y consolidación de la Ecuarunari*. En esta reunión se acordó nombrar una directiva nacional y cesar el sistema de coordinadoras que había sido adoptado anteriormente. Asimismo, se decidió impulsar activamente la capacitación y concientización de bases y dirigentes, así como la participación del movimiento en la política nacional.

A fines de la década de los años '70 se adoptó una concepción clasista del movimiento indígena-campesino y se produjo un acercamiento al movimiento obrero, que se acentuó especialmente a partir de 1977 con el recrudecimiento de la represión estatal y la masacre de los obreros de AZTRA. En 1978, Ecuarunari, junto con Federación Nacional de Organizaciones Campesinas (FENOC) y la Federación



Ecuatoriana de indios (FEI) constituyeron el Frente Único de Lucha Campesina (FULC), que posteriormente se denominó Frente Único de Lucha Campesina e Indígena (FULCI), por el creciente protagonismo del indigenado en su interior.

El FULCI centró sus acciones en exigir la aplicación de la Reforma Agraria y la derogación de las leyes de Fomento Agropecuario y de Seguridad Nacional. En un contexto de tensiones y de fuerte represión se denunció la impunidad de los autores de matanzas contra campesinos, para los que se exigió sanción judicial enérgica. Igualmente, por esta época la Ecuarunari participó en las luchas del Frente Unitario de Trabajadores (FUT).

A finales de los años setenta, la Ecuarunari participó decididamente en el proceso de retorno al régimen democrático y apoyó el referéndum para la aprobación de la nueva Constitución (1979), en la que admitió la capacidad de votar en elecciones de las personas iletradas y de las mujeres, sectores hasta entonces excluidos de este derecho. Este hecho supuso una conquista fundamental para las mayorías indígenas, históricamente apartadas de este derecho a causa de las carencias educativas. En un ambiente de expectativas abiertas por el nuevo contexto político, la Ecuarunari continuó defendiendo el cumplimiento de la Reforma Agraria y la eliminación de las trabas que dificultaban su ejecución, exigiendo la participación de las organizaciones campesinas en la elaboración y ejecución de proyectos y programas relativos al campesinado. En esta etapa fueron tomando mayor protagonismo las reivindicaciones de carácter étnico y se exigió la administración de justicia en comunas y parroquias de mayoría indígena estuviera a cargo de autoridades indígenas, la implementación de programas alternativos de educación bilingüe en los diferentes idiomas del país que evitasen la discriminación, la legalización de los territorios étnicos de las nacionalidades indígenas de la Amazonía y la defensa de los valores culturales y expresiones artísticas indígenas en general.

Durante la década de los años '80, la maduración y el fortalecimiento del movimiento se hizo evidente, a nivel interno, por el acercamiento a organizaciones regionales indígenas como la Federación de Centros Shuar, la Federación de Centros Indígenas de Pastaza, la Federación de Organizaciones Indígenas del Napo o la Asociación de

Comunas de Saraguro. En este contexto se creó el Consejo Nacional de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONACNIE), que actuó como una coordinadora de todas las organizaciones indígenas del país. En 1981, la Ecuarrunari asumió la coordinación ejecutiva del CONACNIE.

Asimismo, se consolidaron los lazos con las centrales sindicales y otras organizaciones populares del Ecuador y se establecieron relaciones con organizaciones indígenas a nivel internacional, como el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), la Asociación de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC), la Confederación Campesina del Perú (CCP) o la Confederación *Tupac Catari* de Bolivia.

La creciente participación del Ecuarrunari en la política nacional llevó a adoptar reivindicaciones como la nacionalización del petróleo y la suspensión del pago de la deuda externa, así como el rechazo a las políticas impuestas por parte de instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI). Asimismo, se denunciaron las actividades de las sectas religiosas destinadas a dividir y desorganizar a las organizaciones indígenas y campesinas y se exigió la expulsión del Instituto Lingüístico de Verano (ILV) y del grupo Visión Mundial (VM).

En noviembre de 1986, la Ecuarrunari participó decisivamente en la formación de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), lo que constituyó un hito fundamental en la consolidación del movimiento indígena en el Ecuador y en el contexto americano general.

Con el crecimiento y consolidación del movimiento indígena en la segunda mitad de los años 80, la Ecuarrunari se convirtió en la organización de referencia para las nacionalidades y pueblos indígenas de la Sierra, convirtiéndose en la *Ecuador Kichwa Llaktakunapak Jatun Tantanakui* (Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador), y en una de las tres organizaciones regionales de primer nivel en que está compuesta la CONAIE (junto a la CONFENIAE amazónica y la CONAICE de la costa).

## **La Ecuarunari actualmente**

Actualmente, la Ecuarunari está estrechamente imbricada en el seno de la CONAIE y agrupa a las etnias, pueblos y nacionalidades indígenas más numerosas del Ecuador, por lo que su peso es decisivo en el seno del movimiento. El compromiso de la Ecuarunari y su alto nivel de convocatoria y organización, ha sido decisivo en los grandes acontecimientos de lucha y reivindicación indígena de los años 90, como el Inti Raymi de 1990, las movilizaciones que provocaron la fuga del poder de Abdalá Bucaram, el levantamiento del 21 de enero de 2000, que derrocó a Jamil Mahuad, y el levantamiento de enero-febrero de 2001, que logró atemperar las medidas antipopulares y neoliberales del gobierno de Gustavo Noboa.

Desde su fundación, la Ecuarunari ha tenido un papel decisivo en la recuperación del idioma *kichwa*. Como parte de un proyecto de educación alternativo impulsado por este movimiento se unificó el alfabeto *kichwa*, permitiendo así que las diferencias dialectales no constituyeran un obstáculo para la recuperación, difusión y fortalecimiento de la lengua.

Igualmente, desde su creación impulsó y abrió espacios en la dirigencia de la organización a la mujer, realizando varios encuentros específicos sobre ese tema y asumiendo decididamente reivindicaciones de género que son frecuentemente obviadas en otros movimientos.

El órgano de expresión escrita de la Ecuarunari es el periódico *Rikcharishun* ("Despertemos"), que además cumple funciones de educación, fomento del idioma *kichwa*, difusión de información crítica y denuncia social.

## **COICA**

- Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)

La Coica, nació hace 17 años con el objetivo de defender los derechos territoriales, la

libre determinación de los pueblos indígenas y la continuidad de su especificidad cultural. Esta organización representa a cerca de un millón y medio de 400 pueblos indígenas que habitan en un territorio de más de 7 millones de kilómetros cuadrados de la cuenca amazónica.

A nivel internacional la Coica ha logrado las más importantes conquistas a favor de los derechos de los pueblos indígenas. Los logros alcanzados en relación a la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, del Convenio 169 de la OIT, del Convenio de Diversidad Biológica y de otros instrumentos internacionales han posicionado a Coica como uno de los organismos indígenas más importantes a nivel mundial.

## **PACHAKUTIK**

- Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País (**MUPP-NP**)

Somos una organización política del pueblo ecuatoriano, que se construye desde el aporte de diferentes sectores sociales. Elemento fundamental de su base ideológica y programática es el respeto a la diversidad expresada bajo las formas de la interculturalidad, la pluralidad y la plurinacionalidad.

Nos definimos como una organización política independiente de los partidos políticos tradicionales que representan a los grupos de poder. Priorizamos alianzas con las organizaciones del pueblo y no con estos partidos.

Tenemos un pensamiento propio, que se articula desde una valoración de nuestra propia realidad, nuestros propios valores, nuestras culturas y que se basa en el respeto al otro y en el diálogo en igualdad de condiciones y oportunidades. Hacemos nuestros los valores trascendentes que han sido creados por la humanidad. Somos una opción política que se inscribe dentro de un proceso de lucha internacional. Propendemos a la globalización de la acción social y política contra la imposición del neoliberalismo y nos solidarizamos con todos los pueblos y sectores que asumen este compromiso.

Somos un movimiento político, plurinacional y democrático, con autonomía organizativa y con profundas relaciones con las nacionalidades indígenas, pueblos y movimientos sociales que participan en la transformación liberadora.

## **ECUADOR LLACTACARU**

- Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos **ECUADOR LLACTACARU**

Con el nombre de ECUADOR LLACTACARU, se funda en el mes de marzo de 2001 la "ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES ECUATORIANOS EN CATALUNYA PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN". Inscrita en el *Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya* el 25 de julio de 2001 (Exp. 25099).

En el idioma *kichwa*, la principal lengua indígena de los Andes ecuatorianos, Ecuador Llactacaru significa "ECUADOR TIERRA DISTANTE". Con este nombre queremos expresar nuestra identidad ecuatoriana indígena, hecha de raíces y olvido, de cacao viejo, nieves, selvas y esperanzas. En él mostramos nuestros lazos con el país que dejamos atrás un día en busca de mejores oportunidades de vida, y nuestra lucha por el arraigo en este viejo nuevo mundo que también hacemos nuestro.

En los últimos años, tras décadas de crisis y recesión en los países menos desarrollados y bajo los efectos perversos de un proceso de globalización que sólo beneficia a unos pocos, millones de personas vienen emigrando desde su exclusión hacia el mundo desarrollado, necesitado de mano de obra barata capaz de trabajar en condiciones de semiesclavitud. Desde la periferia, los excluidos marchan hacia los países más privilegiados, cuyos gobiernos hipócritamente se escandalizan ante la avalancha humana que ellos mismos provocan y de la que son los principales beneficiarios. Sin embargo, para el migrante, la exclusión continua en el exilio dorado y, en la trastienda de la opulencia, tengan regularizada o no su situación, padecen numerosos problemas, desarraigo social y cultural y afrontan serias dificultades para poder integrarse como ciudadanos de pleno derecho, además de soportar actitudes xenófobas y racistas, discriminación, explotación laboral, hacinamiento, inseguridad y olvido. A este agrio contexto, en el caso español, se

añade el endurecimiento de la política migratoria, con leyes draconianas que prohíben el ejercicio de derechos humanos fundamentales.

Ecuador Llactacaru, en tanto asociación de inmigrantes, y en tanto colectivo comprometido, asume el reto de luchar por mejorar el contexto injusto en que está sumida la inmigración en España. Desde este firme compromiso ofrecemos un espacio de trabajo, de discusión, de colaboración y de encuentro para todas aquellas personas que todavía piensen que el futuro y el presente pueden cambiarse.

## **LENGUA COMO IDENTIDAD**

“De igual manera se puede visualizar que en nuestra constitución de Ecuador en el artículo número 2.- La bandera, el escudo y el himno nacional, establecidos por la ley, son los símbolos de la patria. El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”.

*Shuk Shimiwan.* Punto muy importante para los pueblos para comunicarse en solo idioma es por eso que muchos de los pueblos y nacionalidades tenemos como lengua materna el Kichua un idioma ancestral con el que se comunicaban nuestros taitas y nuestras manas, con el que se ha luchado día tras día logrando el reconocimiento en la carta magna del 2008, como idioma oficial intercultural.

## **COSTUMBRES Y TRADICIONES**

Las creencias que conllevan a las costumbres y tradiciones son propias de los pueblos y nacionalidades indígenas de estos grupos de personas suelen estar vinculadas a la naturaleza y las leyes del Universo, por lo que cuentan habitualmente con seres mitológicos diversos relacionados con fenómenos como la vida, la muerte, las enfermedades, la creación del mundo. Los Shuar, por ejemplo, no creen que la muerte sea sinónimo del final de un ser humano, sino que su espíritu, Arútam, será

recibido por otro ser humano como su hijo o nieto, para empezar un nuevo ciclo vital.

## **GASTRONOMÍA**

La gastronomía en el pueblo Salasaka también se caracteriza por la diversidad de acuerdo a la región geográfica. La guatita ha sido declarada plato nacional de Ecuador, es un plato basado en mondongo lavado y limpiado con limón, que se sirve acompañado con cebollas pimiento y tomates. Otro plato bandera del país del centro del mundo es el sancocho, una sopa preparada por carnes de res o gallina acompañadas de yuca, choclo, plátano verde y arvejas. Por último, en la región andina se acostumbra acompañar las grandes cenas con humitas y tamales preparados en base a maíz. **Lenguas y Dialectos** Si bien es cierto que en Ecuador se habla español, los pobladores de la sierra y zonas altas aún conservan sus dialectos como el quechua, awapit, cha palachi, tsafiqui, paicoca, a'ingae, shuar-chican y zaparo.

## **VESTIMENTA**

Al hablar de la vestimenta y la lengua, Bottasso señala que en la Sierra ecuatoriana existen numerosos pueblos indígenas y no solo uno como aparenta ser por tener al kichwa como idioma unificado, cuando en sus orígenes cada uno tenía su lengua. Sin embargo, la unificación se dio, no por los Incas, sino por los “doctrineros, los misioneros para facilitarles la evangelización”, cuenta.

En cuanto a la vestimenta, indica que el poncho y el sombrero son adaptaciones españolas a las costumbres indígenas y cuyo objetivo, sobre todo en las haciendas, era distinguirlos, a manera de vigilancia, para no permitirles una libre movilización.

## **PATRIMONIO CULTURAL**

**Derecho a las tierras, territorios y recursos** En la Declaración se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, incluidos los que han poseído tradicionalmente, pero en la actualidad están controlados por otros, de

hecho, o de derecho. Muchos pueblos indígenas ven como rasgo definitorio su relación con sus tierras, territorios y recursos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recalcado lo siguiente: La estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras<sup>3</sup>. Sobre la base de interpretaciones actuales y autorizadas del derecho vigente de los derechos humanos propuestas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y mecanismos regionales de derechos humanos, en el artículo 26, párrafo 1, se reconoce, en líneas generales, el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido, mientras que en el párrafo 2 se mencionan las tierras, territorios y recursos que poseen con arreglo a conceptos indígenas consuetudinarios de "propiedad". En el párrafo 3 del artículo 26 se determina que los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. En el artículo 27 se determina que los Estados establecerán y aplicarán procesos por los que se reconozcan y adjudiquen los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos.

## **LEY ORGÁNICA DE CULTURAS**

Como se puede observar se intenta fortalecer la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas, garantizando sus derechos sean o no reconocidos, pues se vulneraría los principios constitucionales y de la norma misma como se puede evidenciar.

Art. 1.- Del objeto. El objeto de la presente Ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura.



Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: • Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

- Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad;
- Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;
- Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas;
- Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;
- Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos;

Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes:

a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.

b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes

ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.

g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

## **MÚSICA Y DANZA**

El folclore ecuatoriano puede verse representador grandemente en las danzas del Ecuador, bailes que son testimonio de antiguas tradiciones y costumbres que ha adoptado la sociedad a lo largo del tiempo.

La mayoría de los géneros musicales que se pueden escuchar en Ecuador provienen de la sierra ecuatoriana, como un legado milenario que han dejado a su paso las diferentes etnias del Ecuador y de la que hoy se puede sentir orgulloso.

Ecuador cuenta con una larga tradición indígena, africana y española que incluye diferentes tipos de danzas que son conocidas tanto nacional como internacionalmente, mostrando una identidad especial.

En estas danzas del Ecuador se combinan sabores de las diferentes culturas mezcladas, con trajes típicos y por supuesto, siendo este tal vez el elemento más emocionante, el significado o mensaje que se quiere reflejar con la música.

Para los indígenas ecuatorianos el bailar el San Juanito, tiene que ver con la expresión de un mensaje hacia la comunidad para vivir en unión, además de expresar un sentimiento, relación y una clara identificación con la madre tierra, o como también se le conoce en diferentes lenguas indígenas, la Pacha Mama.

Por otro lado, para el criollo la danza San Juanito, expresa un mensaje que está asociado con la algarabía, la alegría de la fiesta y que es importante para su identidad

nacional.

Esta danza del Ecuador es un género musical que se creó en la provincia de Tungurahua, llegando hoy en día a ser tomado como el Ritmo Nacional del Ecuador. Tiene un origen Precolombino y se caracteriza por su ritmo alegre en contraposición de su melodía melancólica y muestra las diferentes culturas del Ecuador.

## **EXPRESIÓN CULTURAL DIVERSA**

En las expresiones culturales tradicionales (ECT), denominadas también "expresiones del folclore", cabe englobar la música, la danza, el arte, los diseños, los signos y los símbolos, las interpretaciones, las ceremonias, las formas arquitectónicas, los objetos de artesanía y las narraciones o muchas otras expresiones artísticas o culturales.

Las ECT:

- Pueden considerarse las formas en que se manifiesta la cultura tradicional;
- Forman parte de la identidad y el patrimonio de una comunidad tradicional o indígena;
- Se transmiten de generación en generación.

Las ECT son parte integrante de la identidad cultural y social de las comunidades indígenas y locales, comprenden la experiencia y conocimientos y transmiten valores y creencias fundamentales.

Al protegerlas se fomenta la creatividad y la diversidad cultural y se preserva el patrimonio cultural.

## **HIPÓTESIS**

¿De qué manera la identidad cultural incide en el ejercicio de derechos?

### **Hipótesis de Trabajo**

La identidad cultural incide en el ejercicio de derechos

### **Hipótesis Nula**

La identidad cultural no incide en el ejercicio de derechos

### **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

#### **Variable Independiente:**

Identidad Cultural

#### **Variable Dependiente:**

Ejercicio de Derechos

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación acerca del ejercicio de derechos y la identidad cultural tiene como enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo, es importante conocer cuál de los dos es el que predomina. Para este caso el enfoque que predomina, busca las causas y la explicación de los hechos que estudia, además orienta a la comprobación de la hipótesis.

El enfoque cuantitativo, utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.

El enfoque cualitativo tiene como objetivo la descripción de las cualidades del fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

El trabajo de investigación propuesto se desarrolló a través de encuestas dirigido a los Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo, para luego utilizar métodos aplicables con el fin de analizar y de interpretar los resultados obtenidos.

Es una investigación aplicada, pues estuvo encaminada a determinar directrices del problema y obtener una solución inmediata, para así contribuir a las necesidades de

las nacionalidades y pueblos indígenas, garantizando el ejercicio de derechos en el cantón Pelileo, parroquia de Salasaka.

Es documental e investigativa, porque se desarrolló tomando en consideración el aspecto informativo existente y mediante la investigación bibliográfica.

Se dice que existe algunas modalidades de investigación como son: de campo, documental – bibliográfica.

Pero para el presente trabajo de investigación se utilizará dos modalidades. La primera es la investigación de campo se estudiará datos de interés y en forma directa la realidad de los acontecimientos en este caso acudiré a los Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo; todo esto con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el capítulo uno de este trabajo.

Y la segunda es la investigación bibliográfica porque permite ampliar y profundizar conocimientos, criterios, conceptualizaciones y teorías mediante fuentes primarias y secundarias. Considerando fuentes primarias a los criterios de diferentes autores y documentos que permitan recoger datos relacionados con el tema de estudio y fuentes secundarias aquellas que ayuden a comprender mejor como pueden ser: libros, revistas, periódicos e internet.

## **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **Investigación de campo**

Según (Palella Stracuzzi & Martins, 2006), define: “La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”. (pag.88)

Según (Martínez M, 2011), define: “La investigación de campo es entendida como el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas, y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo”.

Es de campo porque es muy útil y de suma importancia, bajo esta modalidad permitió realizar un estudio muy cercano al lugar donde se desarrolla este problema, para de esta forma poder recolectar los datos evidentes y de interés, con el fin de corroborar la problemática y de esta manera se pudo ver y obtener información a través de entrevistas y encuestas a las autoridades del Consejo de Gobierno del pueblo Salasaka, se logró conocer el efecto que causaría la aplicación del proyecto de investigación.

### **Investigación documental – bibliográfica**

Según el autor (Arias, 2012), define: “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.” (pag.27).

Según (Baena Paz, 1985), define: “La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información”.

Según (Palella Stracuzzi & Martins, 2006), define: “El diseño bibliográfico, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta

resultados coherentes”. (pa.87)

Ayuda a comprender el alcance y evolución del derecho a la defensa y el ejercicio privado penal teniendo en cuenta el debido proceso del querellado, obteniendo de esta forma resultados favorables gracias a la investigación ardua en documentos, libros, tratadistas, ley de otros países y artículos investigativos como en la página web.

### **Investigación exploratoria**

Según (Arias, 2012), lo define como: “Aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos” (pag.23).

Es exploratoria porque se trata de investigar los factores de riesgo y los derechos fundamentales de las nacionalidades y pueblos indígenas en relación al ejercicio de sus derechos, deja maneras de poder tratar la problemática de la investigación, pues arroja información de cómo tener en cuenta los factores de riesgo para evitar la vulneración de los derechos de las personas y para poder tener un poco más de conocimiento.

### **Investigación Descriptiva**

Es descriptiva porque requiere de conocimiento suficiente y estas investigaciones tienen interés de acción social.

Es una investigación de nivel social porque viabiliza operativamente a través de una propuesta la solución a un problema, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales.



## **Investigación Correlacional**

Este tipo de investigación está indicada para determinar el grado de relación y semejanza que pueda existir entre dos o más variables, entre características o conceptos de un fenómeno. Ella no pretende establecer una explicación completa de la causa – efecto de lo ocurrido, solo aporta indicios sobre las posibles causas de un acontecimiento.

## **Asociación de variables**

Es importante la asociación de las dos variables haciendo una relación entre las causas y los efectos que dan desarrollo al problema que se está investigando, luego determinar el problema de fondo y proceder a describir las consecuencias de este problema para poder plantear la mejor solución al problema.

Según (Herrera E, Medina F, & Naranjo L, 2005) distinguidos docentes de la Universidad Técnica de Ambato definen a la asociación de variables como: “Aquella que permite predicciones estructuradas análisis de la correlación de las variables, para medir el grado de relación de las mismas, determinando modelos de comportamiento mayoritario”.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

La muestra y población no tiene otro fin más que ayudar a identificar a las personas que serán parte de la investigación o los que aportan conocimientos para la elaboración de la misma, conocimientos que se podrá demostrar luego de determinar las personas y cuáles van a ser los entrevistados o encuestados en la problemática, y poder extraer los conocimientos.

## **Población**

Según (Tamayo & Tamayo, 1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica

común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (pag.114)

Entonces de tal manera se puede decir que la población no es más que el total de personas o individuos objeto de estudio, que con el cual podemos recoger datos a través de sus conocimientos.

La Población de este proyecto comprende: Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.

<b>ITMS</b>	<b>HABITANTES DE LA COMUNIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>
1	Cabildos de la comunidad Jatun Rumiñahui.	7
2	Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka.	11
3	Abogados en libre ejercicio.	356
4	Comuneros de Jatun Rumiñahui.	133
	Total	507

**Tabla 1. Población**

### **Muestra**

Según (Tamayo & Tamayo, 1997), afirma que la muestra “Es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico “. (p.38)

La muestra es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia (Hernández2008, p.562)”.

Según (Zorrilla y Torres 1992), señalan que el muestreo es una técnica que consiste en la selección de una muestra representativa de la población o del universo que ha de investigarse, el muestreo establece los pasos o procedimientos mediante los cuales es posible hacer generalizaciones sobre una población, a partir de un subconjunto de la misma, con ayuda de las muestras inferimos:

- a) alguna o algunas propiedades del universo donde se obtienen, y
- b) no tener que estudiar exhaustivamente todos los elementos que lo componen, además las dos grandes ventajas del muestreo son la economía y la rapidez en la obtención de los datos. (P.76-77).

Dentro de esta perspectiva consideramos que no es factible trabajar con toda la población para estudiar a todas ellas implica mayor tiempo y costo. Por tal razón trabajaremos con una muestra. A continuación, efectuaremos el cálculo del tamaño de muestra correspondiente a los abogados:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

$$n = \frac{507 * (0.5^2) * (1.96)^2}{(507 - 1) * (0.05)^2 + (0.5)^2(1.96)^2}$$

$$n = \frac{486,92}{2,2254}$$

N = 219 abogados libre ejercicio y jueces, secretarios de la unidad de garantías penales del cantón Ambato

Donde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

$\sigma$  = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.

e = Límite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del encuestador.

En conclusión, se aspira encuestar a 219 abogados en libre ejercicio resultado de la muestra obtenido sobre el tema de estudio.

En donde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

Z = Niveles de confianza.

e = Límite aceptable de error muestra

$\sigma$  = Varianza

### **Operacionalización De Variables**

“El proceso de llevar una variable de un nivel abstracto a un plano operacional se denomina Operacionalización y la función básica de dicho proceso es precisar o concretar al máximo el significado o alcance que se otorga a una variable en un determinado estudio”. (Calderón & Alzamora, 2010, pág. 32)

Por lo tanto, daré a conocer respectivamente la operacionalización de las variables conteniendo los siguientes elementos:

- 1.- Conceptualización
- 2.- Dimensiones
- 3.- Indicadores
- 4.- Ítems básicos
- 5.- Técnicas e Instrumentos de investigación.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE INDEPENDIENTE: LA IDENTIDAD CULTURAL

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumentos
La identidad cultural de un pueblo viene definida desde los tiempos inmemoriales a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura siendo la parte esencial, muy importante las tradiciones ancestrales, las costumbres, este conjunto de particularidades, cuenta como patrimonio cultural intangible del Ecuador.	Expresión	Identidad	¿Conoce usted su origen de la identidad cultural? - Si - No	Encuesta
		Derecho	¿Cree usted que la juventud valora su identidad cultural en la actualidad? - Si - No	
	Valores	Moral	¿Cree Ud. ¿Qué las fiestas populares fomentan las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas? - Si - No	Cuestionario
		Ético	¿Piensa que estas tradiciones culturales se están perdiendo con el transcurso del tiempo? - Si - No	
	Culturas	Tradiciones	Considera Ud. ¿Qué los pueblos indígenas son considerados como patrimonio cultural? - Si - No	
		Costumbres		
		Herencia cultural		
Patrimonio	Colectividad			

**Tabla 2. Operacionalización Variable Independiente**

Elaborado por: : Juan Francisco Guitoso Pilla

**VARIABLE DEPENDIENTE: EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

<b>Conceptualización</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Técnica e Instrumentos</b>
Los pueblos indígenas, tienen sus propios derechos a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos, en virtud de este derecho pueden determinar libremente su condición política, también los derechos sobre su territorio, al idioma, cultura, religión y otros elementos que forman parte de su identidad cultural.	Definición del ejercicio de los derechos	Derechos Humanos	¿Sabe usted acerca de los derechos humanos? - Si - No	Encuesta
	Antecedentes	Pueblos indígenas Bases Fundamentales Constitución	¿Cree usted que es necesario el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de las nacionalidades? - Si - No	
	Nacionalidad	Origen Etnia Lengua	¿Está de acuerdo con la forma de ejercer los derechos para hacer justicia en la comunidad? - Si - No	
	Nivel cultural	Económico Social	¿Piensa usted que la constitución ecuatoriana garantiza el ejercicio de los derechos humanos? - Si - No ¿Conoce usted el nivel social que tiene los pueblos indígenas en la sociedad? - Si - No	

**Tabla 3. Operacionalización Variable Dependiente**  
**Elaborado por:** Juan Francisco Guaitoso Pilla

## **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

### **Técnicas**

Para este proyecto se aplicará la encuesta que es una de las técnicas que sirve para la recolección de datos donde los informantes responderán a las preguntas que están previamente estructuradas. En el presente trabajo los informantes son los abogados en libre ejercicio.

Se aplicará también la entrevista estructurada para los Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.

Se aplica estas técnicas debido a la facilidad que otorga para la tabulación e interpretación de resultados, y las preguntas aplicadas en la encuesta son de forma cerrada. En cuanto a la entrevista, el entrevistado responde libremente a las preguntas realizadas por el entrevistador.

### **Instrumentos**

Para aplicar la técnica mencionada anteriormente es necesario contar con un cuestionario, la misma que es un instrumento donde está un listado de preguntas referente a los aspectos que interesa investigar. Para la entrevista se utilizará una guía de preguntas.

## **PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

### **Recolección de la información**

“Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 198).

Hay muchas maneras de recolección de información para la presente investigación. El método elegido por el investigador depende de las preguntas que vaya a formular y acorde a las necesidades que faculten una información clara y precisa. Como se puede realizar encuestas, entrevistas, pruebas, evaluaciones filosóficas, revisión de registros y antecedentes de la problemática.

### **Encuesta**

Una encuesta es una serie de preguntas dirigidas a los participantes en la investigación en este caso a los Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.

Las encuestas pueden ser administradas en persona, por correo, teléfono o electrónicamente, también pueden administrarse a un individuo o a un grupo. Las encuestas son utilizadas para tener información sobre muchas personas y pueden incluir opción múltiple o preguntas abiertas.

### **Entrevista**

Una entrevista es una comunicación oral que, como partes rectoras en la investigación, en donde intervienen tanto el investigador y los participantes de manera directa en relación a las preguntas que se las haga; obteniendo información detallada y precisa con respecto al tema de estudio. Las preguntas pueden ser similares a la encuesta.



La información se aplicará con la siguiente técnica que a continuación se detalla:

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
¿Para Qué?	Para alcanzar el objetivo planteado en la investigación
¿A qué personas o sujetos?	Cabildos de la comunidad Jatun Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatun Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.
¿Sobre qué aspectos?	Ejercicio de los derechos – La identidad cultural
¿Quién?	El investigador
¿Cuándo?	Noviembre 2018-Junio 2019
¿Dónde?	Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.
¿Cuántas veces?	Las veces que sean necesarias
¿Qué técnica de recolección?	Encuestas y entrevistas
¿Con qué?	Con instrumentos como cuestionario
¿En qué situación?	Durante el proceso investigativo

**Tabla 4. Plan de Recolección de la Información**

## PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

La información a investigarse se encuentra representado de la siguiente manera:

Técnicas de información	Instrumentos de recolección de información	Técnicas de recolección de información
Información primaria	Cuestionario, Guía de información	Encuestas, Entrevistas.
Información secundaria	Libros, Constitución, Reglamentos, Derechos Humanos, Códigos, Leyes, Internet	Lectura Científica

**Tabla 5. Procesamiento y Análisis**

De la misma manera los datos obtenidos siguiendo ciertos procedimientos:

- 1.- Revisión crítica de la información recogida; es la limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- 2.- Repetición de la recolección, en situaciones individuales, para corregir o completar información.
- 3.- Tabulación de los datos que serán entregados en cuadros estadísticos para presentar resultados.
- 4.- Representación Circular: Se empleará gráficos circulares que reflejará los porcentajes alcanzados en cada una de las respuestas alcanzadas.
- 5.- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones: sobre La Identidad Cultural y el Ejercicio de los Derechos.

### **Plan de análisis e interpretación de resultados**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis e interpretación de resultados de la encuesta**

Según (Muñoz Razo, 2011), se refiere al análisis de resultados como: “La forma de utilizar la estadística para poder interpretar los datos obtenidos. Propiamente, es la agrupación de datos en rangos significativos que se concentran conforme a una adecuada selección para dar una interpretación útil al investigador”. (Pág. 121).

Por lo tanto, para una mejor interpretación de los resultados de la investigación, se recurrirá a la captura y almacenamiento de datos, para su recopilación, tabulación y cálculo pertinente con el propósito de concentrar la mayor información adquirida, en la cual se reflejará en cifras gráficas para mayor comprensión del estudio realizado.

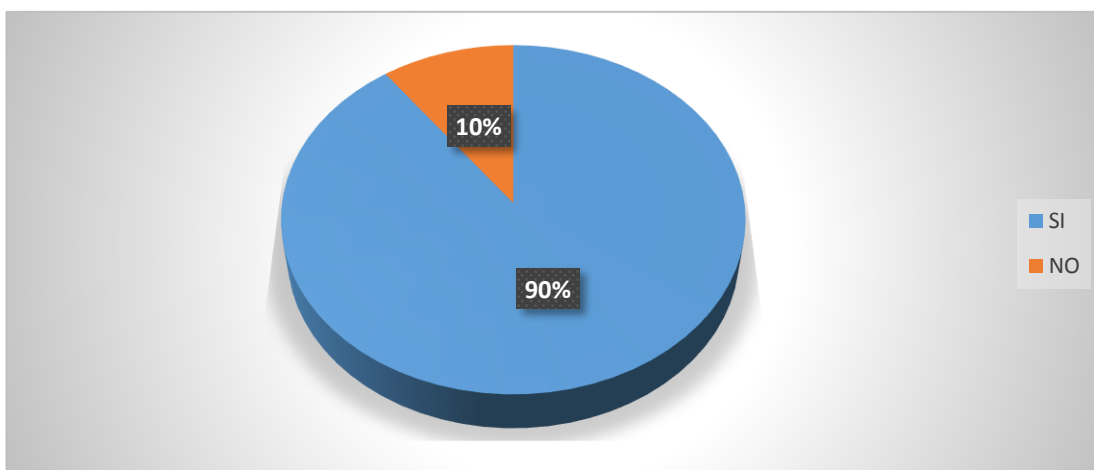
La recolección, tabulación, análisis e interpretación de los resultados mediante la encuesta con su instrumento que es el cuestionario, cual fue aplicada a 219 personas entre ellas Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo, cual fue reflejado en el tamaño de muestra que se lo realizó con anterioridad.

En la presente encuesta que se la va a detallar con mayor exactitud y un grado de complicidad, se tomó mucho en cuenta a Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo; de tal manera se procederá a indicar los porcentajes y la aceptabilidad de las preguntas cuales fueron minuciosamente realizadas y respondidas.

**Pregunta 1.- ¿Conoce usted acerca del origen de la identidad cultural?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	208	90%
NO	11	10%
TOTAL	219	100

**Tabla 6. Pregunta 1**



**Gráfico 5. Pregunta 1**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

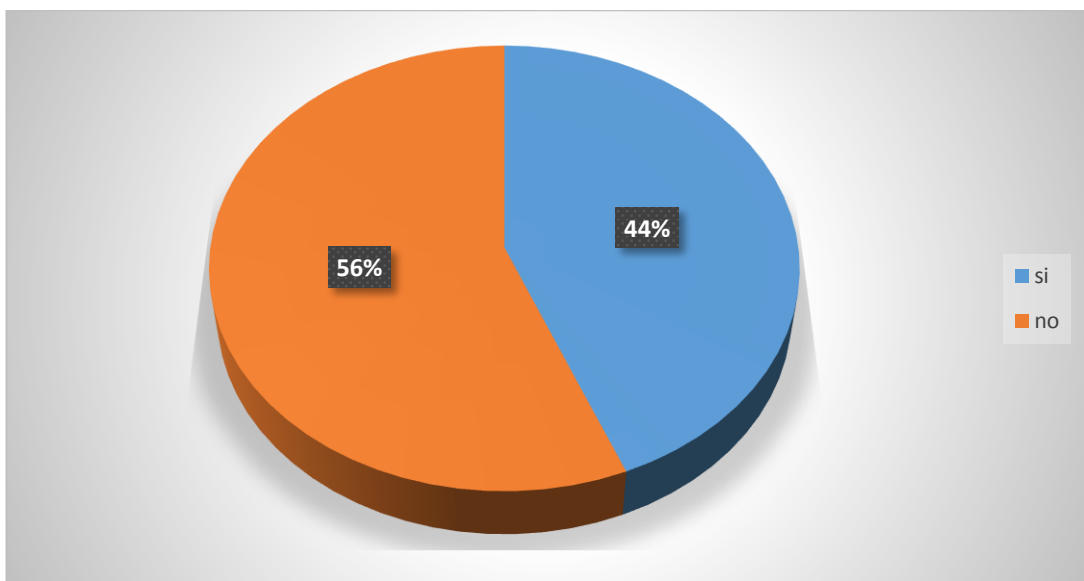
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 90% conocen acerca de su origen de la identidad cultural, mientras que el 10% de personas dicen no saber de su origen de la identidad cultural y menos en métodos jurídicos.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada la mayoría de los encuestados tiene conocimiento sobre el origen de la identidad cultural, mientras la otra parte no tiene conocimiento.

**Pregunta 2.- ¿Cree usted que la juventud valora su identidad cultural en la actualidad?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	96	44%
NO	123	56%
TOTAL	219	100%

**Tabla 7. Pregunta 2**



**Gráfico 6. Pregunta 2**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 56% no conocen sobre su identidad cultural, mientras que el 44% de personas dicen que si tienen conocimiento de su identidad cultural y menos en métodos jurídicos.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede observar existe un poco de déficit de acuerdo a la juventud que conoce sobre la identidad cultural de la que proviene y ya no se respeta sus orígenes.

**Pregunta 3.- Cree Ud. ¿Qué las fiestas populares fomentan las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	154	70%
NO	65	30%
TOTAL	219	100%

**Tabla 8. Pregunta 3**



**Gráfico 7. Pregunta 3**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

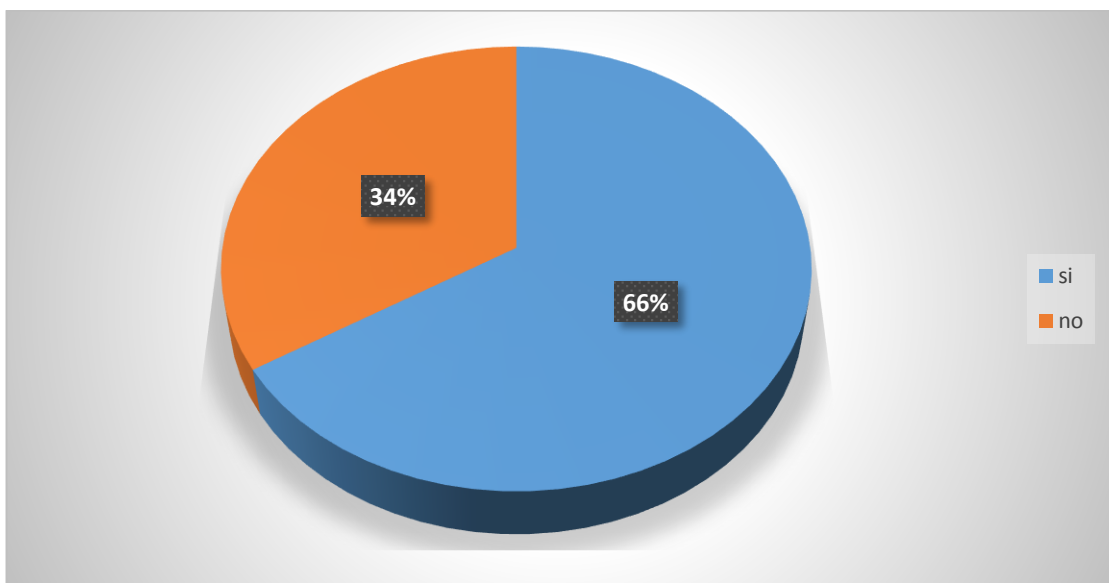
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 70% dice que, si es necesario fomentar las fiestas tradicionales y costumbres de los pueblos indígenas, mientras que el 30% de personas dicen que si tienen conocimiento de su identidad cultural y menos en métodos jurídicos.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que es necesario fomentar las fiestas tradicionales y costumbre de los pueblos indígenas.

**Pregunta 4.- ¿Piensa que estas tradiciones culturales se están perdiendo con el transcurso del tiempo?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	145	66%
NO	74	34%
TOTAL	219	100%

**Tabla 9. Pregunta 4**



**Gráfico 8. Pregunta 4**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

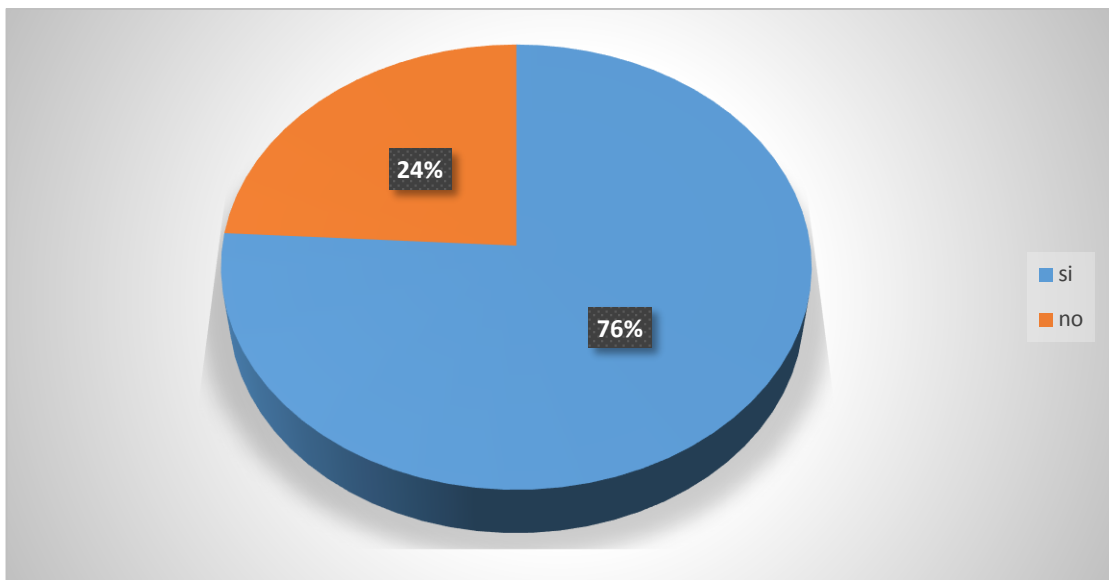
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 66% piensan que, si se está perdiendo las tradiciones culturales en la actualidad, mientras que el 34% de las personas dicen, que estas tradiciones culturales no se están perdiendo con el transcurso del tiempo porque estamos reconocidos en la constitución de la República del Ecuador.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que se está perdiendo las tradiciones culturales al pasar el tiempo.

**Pregunta 5.- Considera Ud. ¿Qué los pueblos indígenas deberían ser considerados como patrimonio cultural Intangible?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	167	76%
NO	53	24%
TOTAL	220	100%

**Tabla 10. Pregunta 5**



**Gráfico 9. Pregunta 5**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que de las personas encuestadas el 76% dice que, si deberían ser considerados como patrimonio cultural intangible del Ecuador, mientras que el 24% de personas dicen no conocer esta información, sobre que se trata el patrimonio cultural intangible.

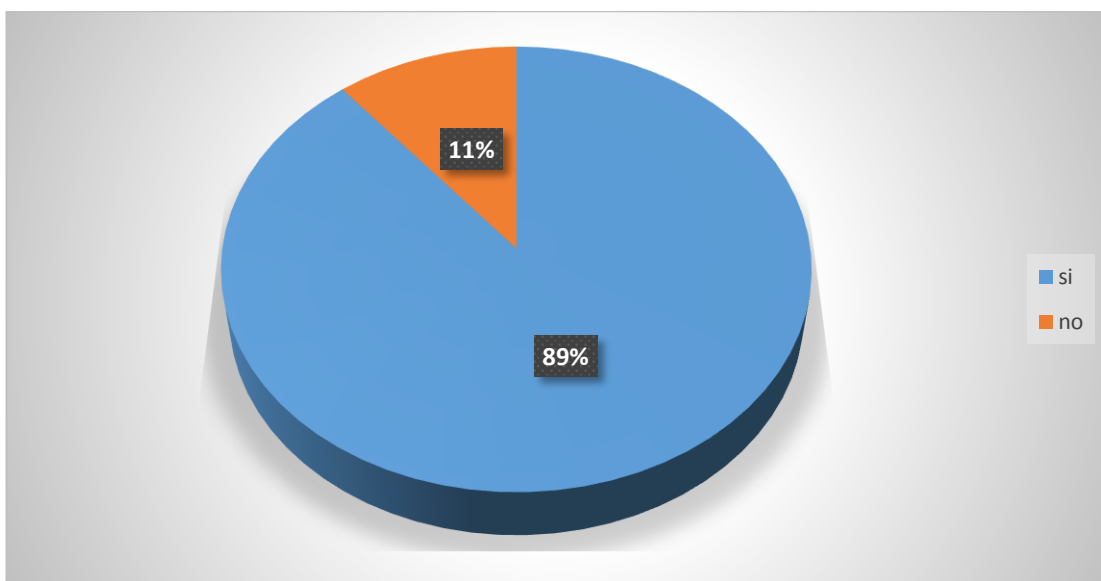
**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que es muy importante ser considerados con su patrimonio cultural intangible todos los pueblos indígenas.



**Pregunta 6.- ¿Sabe usted acerca de los derechos humanos?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	195	89%
NO	24	11%
TOTAL	219	100%

**Tabla 11. Pregunta 6**



**Gráfico 10. Pregunta 6**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

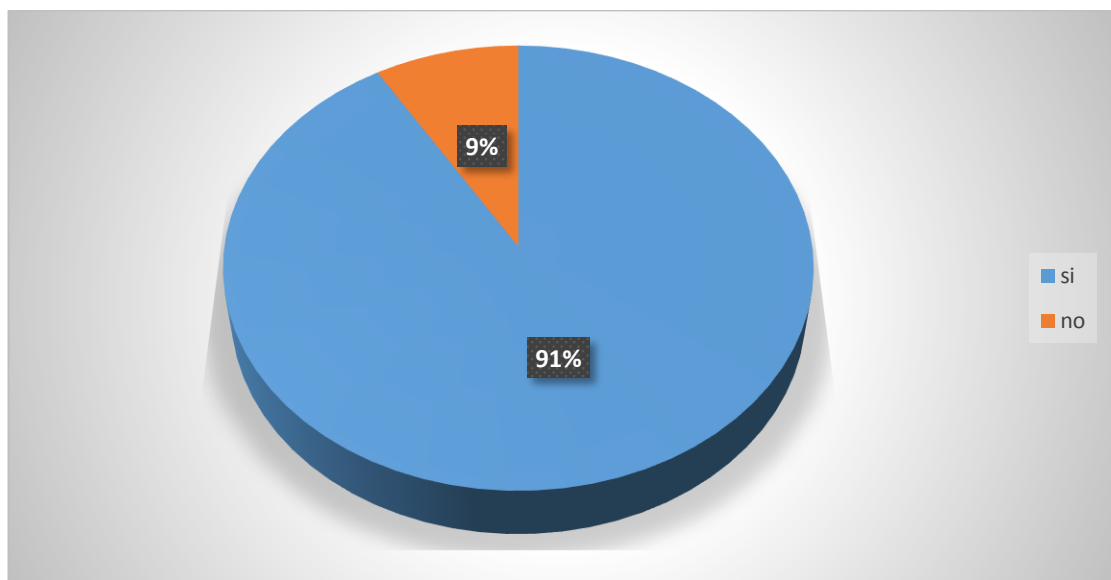
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que de las personas que se realizó las encuestas según el grafico el 89% dicen que si conocen los derechos humanos reconocido en la constitución y el 11% informan que no conocen los derechos humanos.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que se debería considerar que tiene conocimiento sobre los derechos humanos.

**Pregunta 7.- ¿Cree usted que es necesario el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	200	91%
NO	19	9%
TOTAL	219	100%

**Tabla 12. Pregunta 7**



**Gráfico 11. Pregunta 7**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

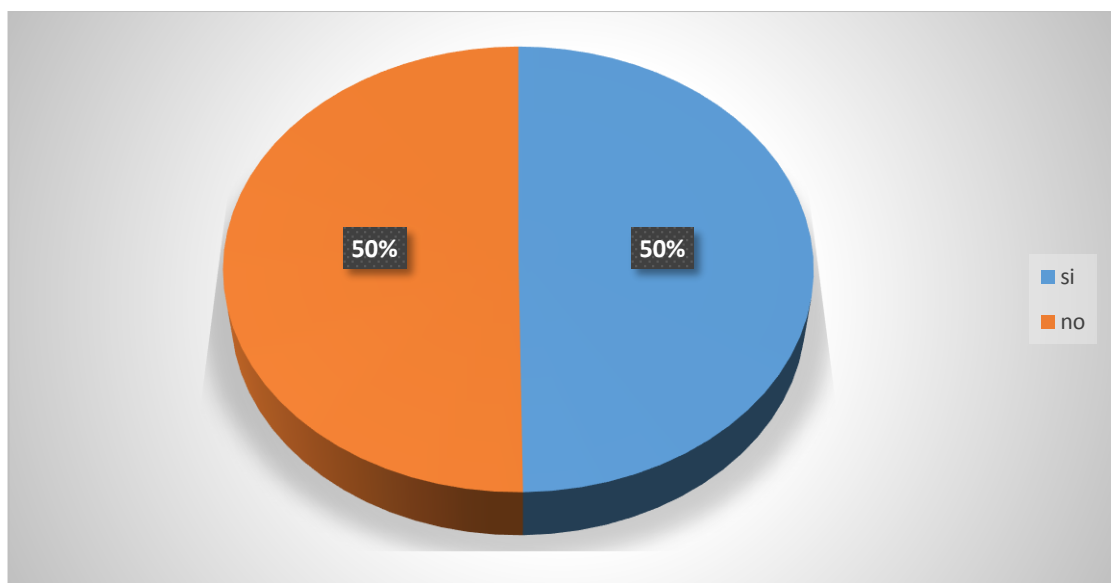
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que el 91% califica que si es necesario el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los pueblos nacionalidades, el 9 % manifiesta que no está fortaleciendo el ejercicio de los derechos de las personas.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran parte de los encuestados mencionan que si es necesario fortalecer los derechos como pueblos indígenas.

**Pregunta 8.- ¿Está de acuerdo con la forma de ejercer los derechos para hacer justicia en la comunidad?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	109	50%
NO	110	50%
TOTAL	219	100%

**Tabla 13. Pregunta 8**



**Gráfico 12. Pregunta 8**  
Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla

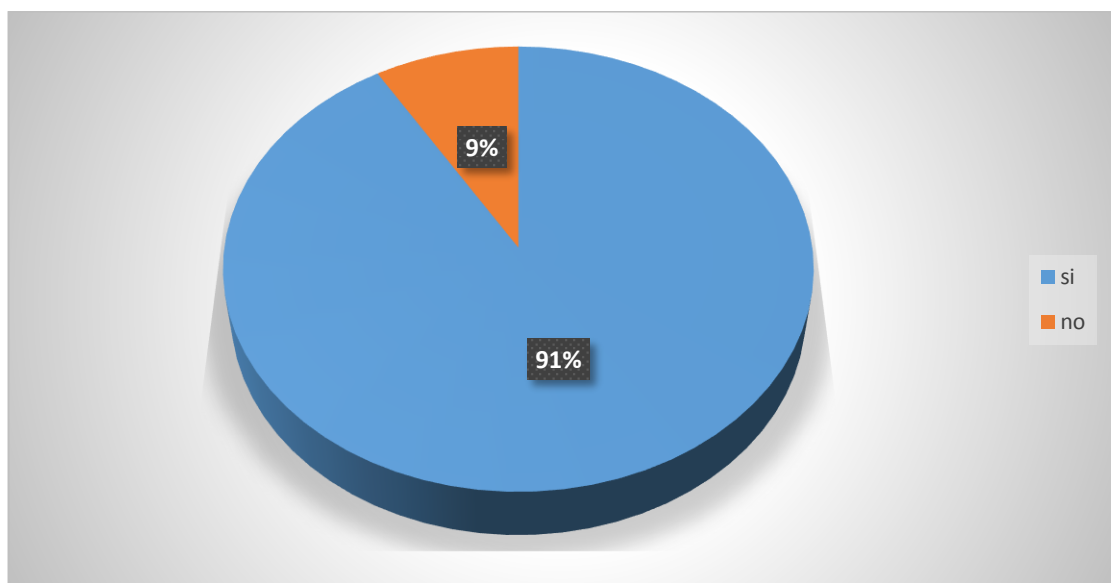
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que el 50% expresan que, si pueden ejercer el derecho a la justicia, mientras que el 50% de personas dicen no estar de acuerdo porque no es justo realizar una justicia sin leyes.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, se encuentra dividido el porcentaje puesto que existe gente donde sustenta su tradición mientras que la otra parte está inconforme con la justicia indígena.

**Pregunta 9.- ¿Piensa usted que la constitución ecuatoriana garantiza el ejercicio de los derechos humanos?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	200	91%
NO	19	9%
TOTAL	219	100%

**Tabla 14. Pregunta 9**



**Gráfico 13. Pregunta 9**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

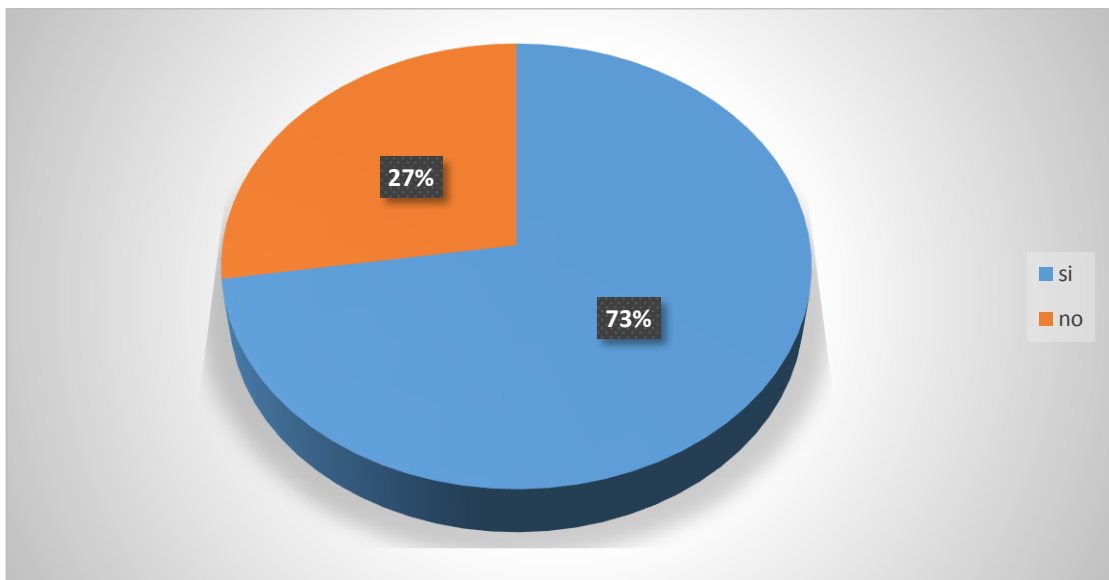
**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que el 91% considera que la constitución garantiza el ejercicio de los derechos humanos a veces la aplicación de la verdad legal y de la verdad biológica, un grupo que corresponde al 9% manifiesta que no se está cumpliendo con lo dispuesto en la constitución.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran mayoría manifiesta que la constitución garantiza los derechos humanos y su ejercicio.

**Pregunta 10.- ¿Conoce usted el nivel social que tiene los pueblos indígenas en la sociedad?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	159	73%
NO	60	27%
TOTAL	219	100%

**Tabla 15. Pregunta 10**



**Gráfico 14. Pregunta 10**

**Elaborado por: Juan Francisco Guaitoso Pilla**

**ANÁLISIS:** Del análisis realizado se determina que los encuestados fueron 219 que equivale el 100%, observamos que el 73% califica como buena el grado de la aplicación social, de los pueblos indígenas en la sociedad, el 27 % manifiesta que el nivel social de los pueblos indígenas en la sociedad es muy bajo.

**INTERPRETACIÓN:** Como se puede visualizar en la encuesta realizada, la gran mayoría manifiesta que los pueblos indígenas tienen un grado de aplicación social en la sociedad.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES.**

Es muy importante mencionar que por el desconocimiento de los derechos muchos de los pueblos y nacionalidades indígenas varias culturas y pueblos se ha ido perdiendo través de tiempo, es por eso que se ve la necesidad del reconocimiento como un patrimonio intangible a todos los pueblos y nacionalidades del Ecuador para de esa manera fomentar la recuperación de la cultura, la vestimenta, las tradiciones, cada pueblo, como un hito de importancia en el Ecuador.

Por estas razones y por la opresión de la sociedad considerada como blanca, y el desconocimiento de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, muchas de las autoridades comunitarias se han dejado un lado la cultura, han dejado fortalecer sus vivencias, su cultura, sus tradiciones, sus saberes ancestrales, para evitar la vulneración de los derechos de cada pueblo es necesario que se garantice por medio de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **RECOMENDACIONES**

La capacitación y la aplicación de los derechos reconocidos en la constitución de la república del Ecuador en la comunidad de Jatun Rumiñahui de la parroquia Salasaka, a los jóvenes de la comunidad, permitiría que se fortalezca la identidad cultural y se evitaría que se pierda una cultura través del tiempo.

La recomendación más importante la reforma Art. 21 ingresándole como un patrimonio cultural intangible a todos los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, dando un mayor realice a los pueblos y sus vivencias.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **TEMA:**

LA FINALIDAD ES GARANTIZAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS RECONOCIDOS O NO RECONOCIDOS REFORMANDO LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN EL ARTÍCULO 21.

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**INSTITUCIÓN EJECUTORA:** Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

**BENEFICIARIOS:** Abogados en libre ejercicio y las personas procesadas por el ejercicio privado penal del Cantón Ambato.

**TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN:** 12 meses

**UBICACIÓN:** Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

**EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:** Investigador; Juan Francisco Guaitoso Pilla

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Con la realización de la presente investigación de la identidad cultural se ha visto un porcentaje alto de desconocimiento de la identidad cultural, tanto por los comuneros y por las autoridades de la comunidad de Jatún Rumiñahui, por la cual el estado vele por la correcta aplicabilidad de la normativa, y permitiendo a tener un derecho eficaz

como pueblos indígenas en las comunidades y entre los habitantes del mismo y así obtener la perfección a la identidad cultural.

Al realizar la socialización y capacitación a las autoridades y comuneros de la comunidad Jatun Rumiñahui poco a poco se creara un ámbito seguro para ejercer la identidad cultural, evitando la vulneración de los derechos de las personas, logrando la creación de un ambiente de paz y convivencia en la comunidad ya que la capacitación lograra que todos los comuneros y autoridades tomen conciencia y apliquen el ejercicio de los derechos el mismo que se debería ir transmitiendo día a día a los jóvenes y niños.

Se tiene como finalidad buscar una alternativa clara y precisa para la solución del problema planteado sobre la identidad cultural y el ejercicio de los derechos, es que se proceda a reformular el Constitución de la República del Ecuador el Artículo 21, buscando garantizar los derechos y principios establecidos, tanto en la Constitución del Ecuador y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Con relación a la reforma al artículo, se estaría frenando la vulneración a la identidad cultural y el ejercicio de los derechos así garantizar los principios constitucionales de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador.

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta investigación se puede observar puntos relevantes en cuanto afecta a la sociedad al momento que se presenta una incorrecta aplicación de la normativa legal, producto de la cual se está vulnerando el derecho a la identidad cultural y al ejercicio de sus derechos establecida en nuestra legislación.

Por lo cual esta propuesta, se justifica en razón que se busca una alternativa de solución a la problemática encontrada en nuestra investigación, por lo cual se debe tomar conciencia la importancia de la reforma legal, de esta forma la sociedad ecuatoriana pueda encontrar un mejor desarrollo cultural e intercultural.



La relación de la propuesta planteada, es de interés común en cuanto la sociedad será la única beneficiada, en lo principal los pueblos indígenas reconocidos o no reconocidos, por la cual se estará garantizando su derecho y garantía constitucional, y una mejor interpretación y aplicación a la ley.

El bien jurídico que se trata en la propuesta es el de proteger el derecho a la identidad cultural, la cual está relacionada con el ejercicio de sus derechos y acorde con la Constitución es para todos los pueblos indígenas que radican en el Ecuador como un derecho irrenunciable.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

- La óptima aplicación al derecho a la identidad cultural conjuntamente con el ejercicio de sus costumbres reformando la Constitución de la República del Ecuador el artículo 21

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Reformar el Constitución de la República del Ecuador el artículo 21 para la óptima aplicación del derecho a la identidad cultural.
- Fundamentar la reforma planteada.
- Presentar el proyecto ante la Asamblea Nacional del Ecuador.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La factibilidad de la presente propuesta se determina bajo los siguientes aspectos:

### **Factibilidad social**

Debido a la propuesta va dirigida directamente a velar el cumplimiento de la normativa, garantizando los derechos y principios en el proceso con relación al

procesado, esto sería gracias a la reforma de la Constitución de la República del Ecuador el artículo 21 al momento del derecho a la identidad cultural.

En cuanto a las atribuciones logra llegar a la factibilidad de contribuir a la sociedad garantizando los principios consagrados en la Constitución.

### **Factibilidad política**

Por cuanto en la legislación ecuatoriana se establece que los ciudadanos tienen la facultad de plantear reformas legales según lo que determina el artículo 436, de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social.

### **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de difundir y aplicar las normas sobre la identidad cultural y el ejercicio de sus derechos.

### **Factibilidad legal**

La propuesta de la investigación posee una factibilidad legal ya que el desarrollo de los elementos necesarios para su ejecución, para que se pueda llevar de manera positiva en el marco de estructura a la ley en el Ecuador.

A lo largo de este proyecto de investigación se ha pretendido llegar al lector de una mejor manera y sea de fácil entendimiento acerca del tema principal de la misma manera amparándome en la Constitución de la República del Ecuador, Declaración Universal De Los Derechos Humanos y las demás leyes relacionadas con la presente investigación, tratando de regular a su vez todo tipo de conducta que afecte a la sociedad.

## **Fundamentación legal**

La fundamentación de la propuesta plantada se encuentra basada, en los Art. 441 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, donde claramente va normando paso a paso el camino para hacer efectiva mi propuesta.

Art. 441.- La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará:

1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.
2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.

Art. 100.- Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos:

1. Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional;
2. Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a

la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción.

Con los antecedentes expuestos y puesto que se ha demostrado un sólido amparo constitucional, el investigador plantea la siguiente “reformúlese el Constitución de la República del Ecuador el artículo 21” con el fin de garantizar el derecho a la identidad cultural al momento de ejercer sus derechos por pueblos indígenas reconocidos o no.

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

### **ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**



#### **CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, determina que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 2, determina que El castellano es el idioma oficial del Ecuador, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial de pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en el término que fija la ley. El estado respetara y estimulara su conservación y uso.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, en los deberes primordiales del Estado dispone Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 7, en los deberes primordiales del Estado dispone Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 21, determina que Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 22, Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 56, Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 3. El

reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 9.

Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedad es de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y



participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo ya la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, numeral 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos.

La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 60 Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

# CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

## TÍTULO II CAPITULO II SECCIÓN CUARTA

### **Cultura y ciencia**

**Artículo 21.** Determina que Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

### **REFÓRMESE EL ARTÍCULO 21, REFERENTE A LA IDENTIDAD CULTURAL.**

Artículo 21, Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural **intangible, sean reconocidos todos los pueblos y nacionalidades indígenas en la Constitución de la República del Ecuador**, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

### **Disposición Final**

Se reforma el Constitución de la República del Ecuador el artículo 21.

Esta ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los 15 días del mes de septiembre del año 2019.

**Información y Medios a Difundir:**

- 1.- La identidad cultural
- 2.- Proteger la cultura de pueblos indígenas
- 3.- Ejercicio de sus derechos
- 4.- Constitución de la República del Ecuador

**Medio a difundir.** - Están ligados al cuerpo humano, no se necesita de empleo de alguna técnica de comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración de la investigación por parte del investigador.

**Cronograma.**

Actividades	Primer mes	Segundo mes	Tercer mes	Quinto mes	Sexto mes	Séptimo mes	Octavo mes	Noveno mes	Décimo mes	Décimo primer mes	Décimo segundo mes
Introducción abstract	X										
Capítulo I Tema		X	X								
Capítulo II Marco Teórico				X	X						
Capítulo III Metodología						X	X				
Capitulo IV Análisis e Interpretación								X	X		
Capítulo V Conclusiones y Recomendaciones										X	
Capítulo VI Propuesta											X
Revisión final											X

**Tabla 16. Cronograma.**

## BIBLIOGRAFÍA

1. Caso Reverón Trujillo (Corte Interamericana).
2. Crespo, J. M., & Vila, D. (20 de diciembre de 2014). Saberes y conocimientos ancestrales. Obtenido de Saberes y conocimientos ancestrales:  
<http://floksocty.org/docs/Espanol/5/5.3.pdf>
3. 3. Folleto N° 8, L. (23 de marzo de 2009). [www.ilo.org](http://www.ilo.org). Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de [www.ilo.org](http://www.ilo.org): [www.ilo.org](http://www.ilo.org).
4. Karkras, A., Tasiguano, A. L., & Cachigu, G. (23 de abril de 2014).  
[http://es.wiki.floksocty.org/w/Conocimientos\\_Tradicionales\\_y\\_Ancestrales](http://es.wiki.floksocty.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales).  
Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de  
[http://es.wiki.floksocty.org/w/Conocimientos\\_Tradicionales\\_y\\_Ancestrales](http://es.wiki.floksocty.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales)
5. Machicado, J. (20 de agosto de 2010). La Costumbre. Recuperado el 11 de diciembre de 2015, de La Costumbre:  
[http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html#\\_Toc270632524](http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html#_Toc270632524)
6. Ortiz, X. (2011). Jurisdiccion Indigena. Chile: Edit& ATL.
7. Poveda Camacho, G. E. (2006). Medios alternativos de solucion de conflictos en Ecuador. Ambato: Universidad Andina Simon Bolivar sede Ecuador.
8. Torres Jerez, M. N. (2010). La inexistencia de derecho positivo en la aplicación de la justicia indígena produce conflictos jurídicos con la justicia ordinaria. En M. N. Torres Jerez, La inexistencia de derecho positivo en la aplicación de la justicia indígena produce conflictos jurídicos con la justicia ordinaria (págs. 46-47-48-49-50). Ambato: Universidad Tecnica de Ambato.
9. Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos).
10. Bastidas, D. M. (5 de agosto de 2012).  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>. Obtenido de  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justiciaindigena/>:  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>
11. Cabanellas de las Cuevas, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental. Argentina: Heliasta S.R.L.
12. Cabanellas de Torres, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental. En G. Cabanellas de Torres, Diccionario Juridico Elemental (pág. 260). Argentina: Heliasta S.R.L.
13. Cabanellas Torres, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental. Argentina:

Heliasta.

14. Cabanellas, G. (2015). Diccionario de Derecho 2.
15. Cabanellas, G. (2015). Diccionario de Derechos 2. En G. Cabanellas, Diccionario de Derechos 2 (pág. 24). Ambato: heliaste.
16. Cabrera, D. A. (09 de 2015).
17. Caguana, M. (01 de 01 de 2017). Origen de Cachilvana Grande. (Yo, Entrevistador)
18. Carrera Lopez , L. J. (s.f.).
19. Carrion, L. C. (2014). El Debido Proceso. Quito: Cueva Carrion
20. Carta de las Naciones Unidas. (2011). En L. Salari Tudela, Carta de las Naciones Unidas (pág. 34). Mexico : 1º Imprenta D.F.
21. Chilingua, R. R. (2016). Manual de administracion de la justicia ancestral. Ambato: CCE.
22. Civil, C. (2011).Codigo Civil. En C. d. Publicaciones, Codigo Civil (pág. 1). Quito: Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones.
23. CONAIE. (1992). Organo de Difusion de la Conferencia de Nacionalidad Indigenas del Ecuador. Organo de Difusion de la Conferencia de Nacionalidad Indigenas del Ecuador (pág. 6). Cotopaxi: S.P.
24. CONAIE. (2001). JUSTICIA INDIGENA. QUITO.
25. CONAIE., L. C. (24 de 03 de 2001). Justicia Indigena . boletin Informativo. QUITO, QUITO.
26. Ecuador, C. d. (2001). Jurisdicción Indígena. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuado (pág. 7). Cotopaxi: CONAIE.
27. Ecuador, C. d. (2001). Justicia Indigena. Confederacion de Nacionalidades Indigenas del Ecuador (pág. 7). Cotopaxi: CONAIE
28. ESPÍN MELÉNDEZ, M. C. (2015). Repositorio Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 08 de octubre de 2015, de Repositorio Universidad Técnica de Ambato: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/11590>
29. García, F. (2012). Formas Indígenas de Administrar Justicia. Latacunga: Edit & Corp.
30. Villapolo Herrera, Leslie, "Indígenas modernos. La identidad cultural frente a la interculturalidad y la globalización", *Encuentro Sudáfrica-Guatemala. Sociedades en transición, experiencias en salud mental, niñez, violencia y post*

- conflicto*, Guatemala, ECAP, 2001.
31. Daes, Erica-Irene, *Estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas*, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 1993, párrafo 24, E/CN.4/Sub.2/ 1993/28.
  32. Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural*, Buenos Aires, Paidós, 1996.
  33. Corte IDH, caso 19 comerciantes, párrafo 140.
  34. Kymlicka, Will, *op. cit.*, nota 23.
  35. Melish, Tara, *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos. Manual para la presentación de casos*, Quito, Orville H. Schell, Jr. Center for International Human Rights, Yale Law School-Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2003.
  36. Corte IDH, Opinión Consultiva OC-16/99, párrafo 114.
  37. Opinión Consultiva OC-18/03, párrafo 120.
  38. Opinión Consultiva OC-5/85, párrafo 52.
  39. Bobbio citado por Piovesan, Flavia, "Derechos sociales, económicos y culturales, y derechos civiles y políticos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, Sao Paulo, año 1, núm. 1, p.24.
  40. Sobre el derecho a la verdad, véase: Corte IDH, caso Carpio Nicolle y otros, párrafo 128; caso Masacre Plan de Sánchez. Reparaciones, párrafo 97; caso Tibi, párrafo 257; caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, párrafo 230. Sobre el derecho a la vida digna, véase: caso Yakye axa, párrafos 160 a 176; caso Instituto de Reeduación del Menor, párrafos 152, 159, 164, 167, 170 y 171, y caso de los Niños de la Calle, párrafos 144, 147 y 191.
  41. Véase el preámbulo de la Resolución 37/189-A de la Asamblea General de la ONU del 18 de diciembre de 1982: "*Reafirmando* el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida". Véase también Resolución 1982-7 y 1983-43.
  42. Martínez Cobo, José, *Conclusiones, propuestas y recomendaciones del estudio del problema de la discriminación contra los pueblos indígenas*, Nueva York, Naciones Unidas, 1987.
  43. Atahualpa dirigiéndose al cura Valverde a través del intérprete Felipillo. Garcilaso de la Vega citado en Ruiz, César Leonidas, "La antidisciplinaria en



- el saber andino", *Revista Yachaykuna*, Quito, Instituto Científico de Culturas Indígenas, núm. 5, 2004. Disponible en <http://icci.nativeweb.org/yachaikuna/>.
44. Jonson citado en Kymlicka, *op. cit.*, nota 23, p. 31.
  45. Martínez Cobo, *op. cit.*, nota 46, párrafo 125.
  46. Pacari Vacacela, 2002.
  47. Chiodi citado en Donoso Romo, Andrés, *op. cit.*, nota 9, p. 26.
  48. Esteban López, líder comunitario, Corte IDH, caso Yakye axa, párrafo 152.
  49. Guía para la Aplicación del Convenio 169 de la OIT.
  50. Zohra Ksentini, Fatma, "Los derechos humanos y el medio ambiente", Informe de la Relatora Especial, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Comisión de Derechos Humanos, 1994, E/CN.4/Sub.2/1994/9.
  51. Correas, Óscar, "La teoría general del derecho frente al derecho indígena", *Crítica Jurídica*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 14, 1994.
  52. Yrigoyen Fajardo, Raquel, "El debate sobre el reconocimiento constitucional del derecho indígena en Guatemala", *América Indígena*, México, Instituto Indigenista Interamericano, vol. LVIII, núm. 1-2, 1998.
  53. Ruiz Chiriboga, Oswaldo, "La justicia indígena en el Ecuador: Pautas para una compatibilización con el derecho estatal", en Gamboa, César *et al.*, *Aportes andinos sobre derechos humanos. Investigaciones monográficas*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar-Unión Europea-Cosude-Ediciones Abya Yala, 2005.
  54. La ortiga es una planta que causa picazón y ardor al contacto con la piel; es frecuentemente usada en las sanciones indígenas ecuatorianas.
  55. Testimonio de un indígena Wichi. Disponible en Aranda D., "El *apartheid* del impenetrable", <http://argentina.indymedia.org>; 21 de junio de 2004, 10:00 am.
  56. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965) reconoce este particular, cuando señala en su artículo 2 (2). "Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas

- personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". A la misma conclusión llegan el artículo VI.1 del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los artículos 6.3 y 9.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1982).
57. CIDH, Informe sobre Paraguay, 2001, párrafo 28. Véase, también, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General núm. 3: "la adopción de medidas legislativas, como se prevé concretamente en el PIDESC, no agota por sí misma las obligaciones de los Estados partes" (párrafo 4).
  58. Vives, J. L. (24 de Noviembre de 2014). Justicia Indígena. Recuperado el 14 de Diciembre de 2015, de Justicia Indígena:  
[http://es.wiki.floksociety.org/w/Conocimientos\\_Tradicionales\\_y\\_Ancestrales](http://es.wiki.floksociety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales)
  59. Vargas, B. (2014). derecho consuetudinario de los pueblos indígenas . ambato: ariel.
  60. VArgas. (2015). Derecho Consuetudinario. Ambato: Graff
  61. Vargas, B. (2015). Derecho consuetudinario de los pueblos originarios del Ecuador. Ambato: Megagraf
  62. tribales, F. N. (23 de enero de 2011). [www.ilo.org](http://www.ilo.org). Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de [www.ilo.org](http://www.ilo.org): [www.ilo.org](http://www.ilo.org).
  63. Torres, G. C. (2009). Diccionario Jurídico Elemental. Bueno Aires: Heliasta S.R.L
  64. TERAN, C. (2009). Justicia Indígena. Mexico: Cuetzalan.
  65. Araujo, Nara. 1989. Apuntes sobre valor y significado de la identidad cultural, en Revista Unión No: 8. Oct-Nov.
  66. Carew, Jan. 1980. Palancas para el cambio. Identidad cultural en el Caribe, en Revista Casa de Las Américas.
  67. Carpentier, Alejo. 1981. Lo que el Caribe ha dado al mundo. En Correo de la UNESCO.
  68. 1995. Cultura e Identidad Nacional. Memorias del encuentro: "Cuba: Cultura e Identidad Nacional". Unión de escritores y artistas de Cuba. Universidad de La Habana.
  69. García Alonso, Maritza y Cristina Baeza Martín. S/F. Modelo Teórico para la Identidad Cultural. Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana. Ciudad de La Habana, Cuba.

70. Mateo Palmer, Margarita. 1996. La Literatura Caribeña al cierre del siglo, en Revista Temas. No: Abr- jun.
71. Méndez, José Luis. 1979. Problemas de Cultura Caribeña, en Revista Casa de Las Américas. No: 114. May- Jun.
72. Montiel, Edgar. 1995. Educación para la Identidad, en Revista Educación MayAgo.
73. Morejón, Nancy. 1996. Lengua, Cultura y Transculturación en el Caribe: Unidad y Diversidad, en Revista Temas. No: 6, Abr- Jun.
74. Moreno Fragnals, Manuel. 1995. Cuba- España. España- Cuba. Historia Común. Serie Mayor.
75. Zamora, Rolando. 1996. Cuestiones Teóricas de la Identidad Cultural. Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana” Juan Marinelo”. Copia Mecanografiada.
76. Álvarez Molinero, N. y Oliva Martínez, D. (eds.). La declaración de los derechos de los pueblos indígenas, Madrid, Catarata, 2009.
77. Anaya, James. Los pueblos indígenas en el derecho internacional, Madrid, Trotta, Universidad de Andalucía, 2005.
78. Berraondo, M. (coord). Pueblos indígenas y derechos humanos, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006.
79. Beuchot, Mauricio. Derechos humanos. Historia y filosofía, México, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 2004.
80. Boaventura de Sousa Santos. Hacia una concepción multicultural de los Derechos Humanos, tomado de <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr028/elotrdr028-03.pdf>, n.º 28, pp. 59-83.
81. Carlos Gaviria Díaz. Sentencias: herejías constitucionales, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2002.
82. Correas, Óscar (coord.). Pluralismo jurídico: otros horizontes, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias Humanas, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (conacyt), Ediciones Coyoacán, 2007.
83. Courtis, Ch. "Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la oit sobre pueblos indígenas por los Tribunales de América Latina", en Revista

- Internacional sobre Derechos Humanos, 2009, pp. 53-78.
84. Engle Merry, Sally John Griffiths y Bian Z. Tamanaha. Pluralismo jurídico, Bogotá, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, 2007.
  85. Fericgla, Josep M. Los jíbaros cazadores de sueños: diarios de un antropólogo entre los Shuar. Experimentos con la Ayahuasca, Barcelona, La Campana, 1994.
  86. Forero Reyes, Yulitza Marcela. Epifanías de la identidad: la comprensión multiculturalista de Charles Taylor, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2008.
  87. Ginés De Sepúlveda, Juan. De la justa causa de la guerra contra los indios, ed. crítica, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
  88. Habermas, Jürgen. Facticidad y validez, 5.<sup>a</sup> ed., trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Trotta, 2008.
  89. Hart, H.L.A. y Dworkin, Ronald La decisión judicial, Estudio preliminar de César Rodríguez, Bogotá, Siglo del Hombre y Universidad de los Andes, 1997.
  90. Jaramillo Uribe, Jaramillo. Ensayos de historia social, t. II, Bogotá, Universidad de los Andes y Tercer Mundo, 1994.
  91. López, M. Tiempos para rezar y tiempos para trabajar. La cristianización de las comunidades muiscas durante el siglo XVI, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2001.
  92. Muguerza, Javier (comp.). El fundamento de los derechos humanos, Madrid, Debate, 1989.
  93. Neves, M. Del pluralismo jurídico a la miscelánea social: el problema de la falta de identidad de la(s) esfera(s) de juridicidad en la modernidad periférica y sus implicaciones en América Latina, Brasil, 1993.
  94. Peces Barba Gregorio. Ética, poder y derecho: reflexiones ante el fin de siglo, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
  95. Pérez Luño, Antono. "La fundamentación de los Derechos Humanos". En: Revista de Estudios Políticos, n.º 35, 1983, pp. 7-71.
  96. Pineda Camacho, R. "La Constitución de 1991 y la perspectiva del multiculturalismo en Colombia", en Alteridades, vol. 7, n.º 14, 1997, pp. 107-129.

## HEMEROGRAFÍA

1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas
2. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito –Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
3. Ley Orgánica de Culturas. (2016). Quito –Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2010). Quito –Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

## LINCOGRAFÍA

1. <http://www.amevirtual.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/R-O-913.pdf>
2. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org6.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org6.pdf)
3. <https://hablemosdeculturas.com/danzas-del-ecuador/>
4. <https://www.wipo.int/tk/es/folklore/>
5. <https://www.diariopinion.com/primeraplana/verArticulo.php?id=956687>
6. <https://www.viajejet.com/costumbres-y-tradiciones-ecuador/>
7. <http://www.llacta.org/organiz/llactacaru/>
8. [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf)
9. <http://blogs.elespectador.com/actualidad/embrollo-del-desarrollo/derechos-indigenas-extrahecciones>
10. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28227/1/FJCS-DE-1080.pdf>
11. [https://www.montraykreyol.org/sites/default/files/identidad\\_cultural\\_en\\_el\\_caribe.pdf](https://www.montraykreyol.org/sites/default/files/identidad_cultural_en_el_caribe.pdf)
12. <file:///C:/Users/JAIRO%20APO/Downloads/3132-10417-1-PB.pdf>
13. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3524>
14. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23477.pdf>
15. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/36/pr/pr26.pdf>
16. <https://core.ac.uk/download/pdf/148722688.pdf>
17. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332007000100007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000100007)

18. [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf)
19. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
20. <https://www.significados.com/identidad-cultural/>
21. <https://sites.google.com/site/idenculturaljs/aspectos-de-la-identidad-cultural>
22. [https://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Indiana/Indiana\\_22/05\\_Masson\\_neu.pdf](https://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Indiana/Indiana_22/05_Masson_neu.pdf)
23. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/36/pr/pr26.pdf>
24. <http://www.conaie.org>

# **ANEXOS**

**Anexo A: Encuesta a Jueces y Secretarios**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**Objeto:** Establecer de qué manera incide el Derecho a la Defensa y el Ejercicio Privado de la Acción Penal

**Datos informativos:**

Nombre del entrevistado: .....

Lugar y Fecha de Aplicación: .....

**Instrucciones.** -Lea detenidamente y marque con una (X) la respuesta que usted considere apropiada.

**1.- ¿Conoce usted su origen de la identidad cultural?**

SI  NO

**2.- ¿Cree usted que la juventud valora su identidad cultural en la actualidad?**

SI  NO

**3.- Cree Ud. ¿Qué las fiestas populares fomentan las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas?**

SI  NO

**4.- ¿Piensa que estas tradiciones culturales se están perdiendo con el transcurso del tiempo?**

SI  NO

**5.- Considera Ud. ¿Qué los pueblos indígenas deberían ser considerados como patrimonio cultural Intangible?**

SI  NO



**6.- ¿Sabe usted acerca de los derechos humanos?**

SI  NO

**7.- ¿Cree usted que es necesario el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los pueblos nacionalidades?**

SI  NO

**8.- ¿Está de acuerdo con la forma de ejercer los derechos para hacer justicia en la comunidad?**

SI  NO

**9.- ¿Piensa usted que la constitución ecuatoriana garantiza el ejercicio de los derechos humanos?**

SI  NO

**10.- ¿Conoce usted el nivel social que tiene los pueblos indígenas en la sociedad?**

SI  NO

**Gracias por su colaboración**

## **Anexo B: Glosario**

**Norma jurídica:** Es una prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

**Principio:** Es una Proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

**Igualdad** es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

**Legalidad:** Es todo lo que se realice dentro del marco de la ley escrita y que tenga como consecuencia supuesta el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad dependiendo de lo que cada una de ellas entienda por tal concepto.

**Principio de Legalidad:** Es un principio fundamental del derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

**Principios Constitucionales:** Son fundamental del orden jurídico-político que configuran el estado, para ello se enuncian una serie de valores superiores que impregnan la generalidad del texto, la organización política, el ordenamiento jurídico y la actividad concreta del Gobierno.

**Vulneración:** Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: la vulneración de ciertas leyes es castigada con la cárcel.

**Xenofobia:** La xenofobia, según la **Asamblea General de las Naciones Unidas** (ONU), supone todo tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

La xenofobia, por lo general, se manifiesta a través de **acciones discriminatorias** o expresiones abiertamente hostiles y deliberadas de odio hacia los extranjeros.

Las actitudes de **intolerancia y aversión** xenófobas hacia quienes vienen de otros países o de culturas diferentes, pueden provocar reacciones diversas entre los xenófobos, que van desde la indiferencia, la falta de empatía y el rechazo manifiesto, hasta el desprecio, las amenazas y las agresiones físicas y asesinatos. De allí que, en muchos países, la xenofobia sea considerada, incluso, un delito.

No obstante, no todas las formas de discriminación contra las minorías étnicas, las diferentes culturas, subculturas o creencias pueden considerarse como xenofobia. En muchos casos, son actitudes relacionadas con conflictos ideológicos, choques culturales o, simplemente, con política

**Discriminación:** La discriminación social se produce cuando una persona es tratada de manera desigual o inferior como, por ejemplo, por pertenecer a una clase social diferente o por discriminación religiosa, que es cuando una persona es marginada por tener una religión diferente.

En conformidad con el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: *"todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación"*.

**Racismo:** El racismo es una **teoría de superioridad de un grupo sobre otro grupo que pertenecen a diferentes razas o etnias**. El racismo procura un orden jerárquico entre los grupos étnicos con el fin de justificar los privilegios y ventajas de las que usufructúa el grupo dominante.

Con el fin de oponerse al racismo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en el año 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racional y determinó el día 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racional.

**Identidad:** La identidad es un conjunto de características propias de una persona o un grupo y que permiten distinguirlos del resto.

La identidad se puede entender también como la concepción que tiene una persona o un colectivo sobre sí mismo en relación a otros.

También hace referencia a la información o los datos que identifican y distinguen oficialmente a una persona de otra.

**Cultura:** Cultura es todo complejo que **incluye el conocimiento, el arte, las creencias, la ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre** no sólo en la familia, sino también al ser parte de una sociedad como miembro que es.

**Pueblos Indígenas:** La noción de **pueblo indígena**, por lo tanto, está vinculada a la **comunidad originaria de una cierta región**. Los **chibuleos**, los **shuars**, los **otavalos**, estos son algunos de los pueblos indígenas que existieron o existen en el territorio americano.

**Justicia:** La justicia es un **conjunto de valores esenciales sobre los cuales debe basarse una sociedad y el Estado**, estos valores son el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad.

La justicia, en sentido formal, es el conjunto de normas codificadas aplicadas por jueces sobre las cuales el Estado imparte justicia cuando éstas son violadas, suprimiendo la acción o inacción que generó la afectación del bien común.

**Derechos:** La palabra derecho proviene del termino latino *directum* que significa lo que está conforme a la regla. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye un orden normativo e institucional que regula la conducta humana en la sociedad.

**Igualdad:** La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

**Comunidades:** Una comunidad es un **conjunto de individuos, ya sea humano o animal**, que tienen en común diversos elementos, como el territorio que habitan, las tareas, los valores, los roles, el idioma o la religión.

También **suele ocurrir que las personas se agrupen entre sí** por tener un mismo objetivo que alcanzar y se caracterizan por conformarse de manera espontánea y no de forma voluntaria, como ocurre con las sociedades.

**Anexo C: Paper Científico**

**PAPER**

TEMA:

---

**LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

---

**Autor:**

Juan Francisco Guaitoso Pilla

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**RESUMEN**

En el presente trabajo de investigación tiene como objeto garantizar el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas sean o no reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador; bajo las normas establecidas en nuestra constitución es un estado de derechos y justicia como; debido a la discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y racismo que existe por parte de la sociedad mestiza , pues por otra parte, se debe tener en cuenta que las comunidades y pueblos indígenas mantienen una identidad cultural propia y ancestral.

La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las minorías en el pueblo de Salasaka ha sido sumamente precaria. El derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental que hasta el momento no ha podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones y convenciones internacionales. Hasta el momento, el único instrumento vinculante resulta ser el Convenio 169 de la OIT respecto a los pueblos indígenas y algunas declaraciones para el caso de minorías nacionales y sus miembros, situación que deberá ser modificada en el futuro.

**Palabras claves:** Xenofobia, Discriminación, Racismo, Identidad, Cultura, Pueblos Indígenas, Justicia, Derechos, Igualdad, Comunidades, Organismos, OIT.

TOPIC: "CULTURAL IDENTITY AND THE EXERCISE OF RIGHTS"

**ABSTRACT**

The purpose of this research work is to guarantee the right of nationalities of indigenous peoples whether or not recognized by the Constitution of the Republic of Ecuador; under the norms established in our constitution is a state of rights and

justice; due to the discrimination, xenophobia and other related forms of intolerance and racism that exist on the part of the mestizo society, because on the other hand, it must be taken into account that the communities and indigenous peoples maintain their own and ancestral cultural identity.

The situation of the human rights of the indigenous peoples and of the minorities in the town of Salasaca has been extremely precarious. The right to cultural identity is a fundamental right that until now has not been fully effective, even with the full support of international organizations, declarations and conventions. So far, the only binding instrument turns out to be ILO Convention 169 regarding indigenous peoples and some declarations for the case of national minorities and their members, a situation that should be modified in the future.

Keywords: Xenophobia, Discrimination, Racism, Identity, Culture, Indigenous Peoples, Justice, Rights, Equality, Communities, Organizations, ILO

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende investigar **“La identidad cultural y el ejercicio de los derechos”**, después de un trabajo minucioso y arduo, se pudo encontrar el problema existente, y para su vez erradicar la vulneración de derechos y principios constitucionales; garantizando la igualdad al momento de ejercer sus derechos y poder ser escuchado como pueblo o nacionalidad indígena a través de su identidad cultural, llegando a un estado de derechos igualitarios. Todos los datos se los mencionará en los siguientes capítulos:

El capítulo I se podrá observar la denominación del problema, que consta el tema de investigación, contextualización que se va a desprender del derecho comparado a nivel MACRO está Ecuador; MESO a nivel de Tungurahua en general; MICRO a nivel de Salasaca, así mismo posee análisis crítico, prognosis, árbol de problemas, interrogantes de la investigación, justificación, delimitación, objetivos generales y específicos.



El capítulo II, El marco teórico; contiene antecedentes históricos en el desarrollo de las categorías fundamentales, donde se mantiene una visión, doctrinal, filosófica, y legal constelación de ideas, categoría de las variables independiente y dependiente, formulación de hipótesis y señalamiento de variables.

El Capítulo III, La metodología, contiene la modalidad de investigación, población, y muestra, operación de las variables independiente y dependiente, técnicas e instrumentos, plan de procesamiento de información, plan de recolección de información a seguir, entre encuestas y entrevistas.

El capítulo IV, El análisis y la interpretación de los resultados, contiene las encuestas y entrevistas realizadas Cabildos de la comunidad Jatún Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatún Rumiñahui, abogados de libre ejercicio de la Cantón Pelileo de la comunidad de Salasaka y personas que se involucren en el tema de investigación representados en los cuadros estadísticos con la información tabulada, que determina la variable independiente y dependiente.

El capítulo V, Las conclusiones y recomendaciones, contiene los resultados que se tuvo después del análisis e interpretación de los resultados más importantes de la investigación.

El capítulo VI, La propuesta contiene el proyecto de reforma como las posibles soluciones al problema planteado, con sus, antecedentes, justificación, objetivos generales y específicos, fundamentación filosófica, legal y social, metodología, administración, previsión de la evaluación.

Finalmente, la presente investigación consta de bibliografía, glosario y anexos pertinentes a la investigación realizada.

**Línea de investigación:** 1.- Constitución de la República del Ecuador 2.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; 3.- Convenio 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (Organización

Internacional del Trabajo); 4.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 5.- Código Orgánico de la Función Judicial, en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425 tipifica el orden jerárquico con el que se aplica las normas en el Ecuador.

### **Desarrollo de la Propuesta**

Considerando que los pueblos indígenas son poblaciones milenarias que se diferencian de la sociedad en general por mantener y practicar su identidad cultural. Afirmando que los pueblos indígenas son poblaciones vulnerables, discriminadas históricamente, por lo cual necesitan una protección especial.

Considerando que estos pueblos tienen una protección especial en el Derecho Internacional, en la jurisprudencia del Sistema Interamericano y en la propia Constitución de la República del Ecuador, desde el punto de vista social se garantiza el derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas que está siendo vulnerado por la política extractiva del Estado Ecuatoriano.

### **METODOLOGÍA**

La presente investigación se abordó desde el enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo:

- Cualitativo en vista de que, por medio de él, podemos comprender y explicar las estructuras latentes de la sociedad, que hace que los procesos sociales se desarrollen no de una manera adecuada a la establecida, podemos ver la forma en que se originaron y los efectos que causaron en la sociedad.
- Cuantitativo se comprenderá y se explicará la problemática a través la visión que tienen los abogados en libre ejercicio, siempre dirigidos a la comprobación de la hipótesis por medio de la presente recolección de datos obtenidos a través de los instrumentos y técnicas, como son las encuestas, las que conllevan a demostrar el problema latente en un número de cifras, y buscar una solución para la sociedad.

Para la presente investigación fue necesaria la presencia del investigador, en donde se pudo observar el enfoque de la situación en la que está pasando, obteniendo varios puntos de vista en la que hace más factible la solución a la problemática, gracias a Cabildos de la comunidad Jatun Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatun Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.

Para la presente investigación se pudo ilustrar de mejor manera las causas y efectos del problema, ya que fue de mucha ayuda los métodos e instrumentos, se pudo tener un soporte en lo que concierne a la identidad cultural y el ejercicio de sus derechos, determinando de una manera más sencilla y acorde a la investigación; tomando también criterios de tratadistas, libros y artículos de investigación.

## **PROCEDIMIENTO**

La investigación realizada mediante un estudio jurídico social, a partir de la técnica de observación del entorno que se encuentra en la sociedad para así poder detectar el problema, con sus respectivas causas y efectos, se estructura la temática del trabajo **“la identidad cultural y el ejercicio de sus derechos”** teniendo como problema **“Discriminación a la cultura indígena”**.

Con el objeto de conocer más a la problemática establecida, se realizó una contextualización con diferentes enfoques, como es a nivel macro, meso y micro está encaminada al derecho comparado de las legislaciones, de este enfoque se determinó las causas y efectos de la problemática. Luego de haber comprendido aspectos similares de manera global de la investigación, se pudo establecer los objetos que persigue la investigación que van encaminados a la necesidad de reformar a la Constitución de la República del Ecuador el artículo 21, para garantizar derechos y principios constitucionales en un área de desarrollo productivo.

Consecuentemente se elaboró el marco teórico, donde se ha recabado todos los aportes científicos, bibliográficos, y doctrinales; los cuales nos sirvieron de fundamento para el desarrollo de la investigación. Para obtener resultados y cifras de

la investigación se hizo una minuciosa selección de las preguntas, las cuales fueron realizadas en encuestas a los Cabildos de la comunidad Jatun Rumiñahui, Miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaka, Comuneros de Jatun Rumiñahui y a los profesionales del derecho del cantón Pelileo.

Una vez realizadas las encuestas y entrevistas, se desarrolla una tabla e interpretación gráfica con los resultados obtenidos de cada pregunta que fue planteada, con el fin de verificar y constatar la hipótesis como producto de la investigación. De tal manera se llegó a las conclusiones y recomendaciones de la investigación, luego de haber tenido una aceptación favorable del capítulo IV.

Finalmente se redactó la propuesta, cuya factibilidad y finalidad, es poder garantizar los derechos y principios constitucionales, en donde se procede a la reforma el Constitución de la República del Ecuador el artículo 21.

## **RESULTADOS**

De la presente investigación realizada se determina claramente la **discriminación a la cultura indígena**, donde se puede determinar bajo los resultados y cifras expuestas, por la cual es factible la reforma el Constitución de la República del Ecuador el artículo 21, para garantizar los derechos y principios constitucionales, que contempla la Constitución de la República del Ecuador.

Buscando como finalidad solucionar la problemática jurídica social planteada, para la no vulneración de los derechos y principios rectores de todos los ciudadanos, y que en especial de los pueblos indígenas en su identidad cultural; garantizando el los derechos, deberes y obligaciones.

## **CONCLUSIONES**

La identidad cultural, es aplicada en base a las costumbres, tradiciones y culturas, que, por su misma historia contemplada en nuestra legislación ecuatoriana, como uno de los entes rectores la cual faculta a que toda persona pueda tener el ejercicio de sus

derechos como pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, siendo aplicados por las autoridades del Consejo de Gobierno y cabildos de las comunidades de la parroquia Salasaka, para el ejercicio de los derechos de las personas.

Se identificó en el Constitución de la República del Ecuador la identidad cultural como un derecho personal y de igualdad, como pilares fundamentales de justicia, en donde resalta los derechos de las nacionalidades o pueblos indígenas; sino también en todos los procedimientos porque la igualdad empieza desde la impartición de los derechos y deberes.

### **RECOMENDACIONES**

Se recomienda a los directivas y cabildos que forman el Consejo de gobierno, modifiquen los estatutos en cada una de las comunidades que forma parte del pueblo Salasaka, haciendo constar los derechos y garantías constitucionales de los pueblos y nacionalidades indígenas en la Constitución del Ecuador.

Que la propuesta de una solución clara y eficaz a la problemática indicada, que la reforma expresa sea oportuna, bajo un modelo operativo adecuado, contribuyendo a la armonía de la sociedad.

### **ACTA N°- 1**

Salasaka a, 25 mayo 2019

En la Casa parroquial del pueblo Salasaka el día sábado 25 de mayo se da inicio la sesión ordinaria conjuntamente con las autoridades parroquiales y los habitantes de las 17 comunidades con el siguiente orden del día.

### **ORDEN DEL DIA**

1. Saludo de bienvenida a cargo del presidente de consejo de gobierno.
2. Constatación del Quórum.
3. Análisis del artículo 21 propuesto a reformarse.
4. Resoluciones.
5. Asuntos varios.

## DESARROLLO

1.- Saludo de bienvenida a cargo del presidente de consejo de gobierno.

El señor Presidente del Consejo de Gobierno les da la bienvenida a todos los asistentes a la sesión, manifestando que es una reunión importante, en la cual las resoluciones se tomaran de la mejor manera en la asamblea general considerando siempre el bienestar de nuestro pueblo.

2.- Constatación del Quórum.

Se tomó la lista a cada una de las autoridades de las 17 comunidades que conforma la parroquia salasaka, en la cual se constató y continúa la sesión.

3.- Análisis del artículo 21 propuesto a reformarse.

En este punto el señor gobernador le da paso al Señor Juan Francisco Guaitoso estudiante de la facultad de jurisprudencia de derecho de la Universidad técnica de Ambato, mismo que explica el articulo 21 a reformarse y la ventaja que nos traerá a nuestra a nuestro pueblo, a fortalecer nuestra identidad, costumbres y tradiciones, especialmente a fortalecer nuestros derechos como ciudadanos ecuatorianos misma que se realiza un análisis en la Asamblea general, luego de tener varias intervenciones de los comuneros se toma las siguientes resoluciones.

4.- Resoluciones.

Se enviará un documento al MIT anexando el Art, 21 a reformarse.

Se adjuntará el acta de la sesión efectuada.

5.- Asuntos varios.

Al no tener más puntos que tratar la sesión termina siendo las 20:00 AM

ATENTAMENTE

.....

Sr. Lorenzo Chiliquina

PRESIDETE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

.....

Sr. Juan Francisco Guaitoso

ESTUDIANTE DE UTA

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Caso Reverón Trujillo (Corte Interamericana).
- 2.- Crespo, J. M., & Vila, D. (20 de Diciembre de 2014). Saberes y conocimientos ancestrales. Obtenido de Saberes y conocimientos ancestrales:  
<http://flokksociety.org/docs/Espanol/5/5.3.pdf>
- 3.- Folleto N° 8, L. (23 de Marzo de 2009). [www.ilo.org](http://www.ilo.org). Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de [www.ilo.org](http://www.ilo.org).
- 4.- Karkras, A., Tasiguano, A. L., & Cachigu, G. (23 de Abril de 2014).  
[http://es.wiki.flokksociety.org/w/Conocimientos\\_Tradicionales\\_y\\_Ancestrales](http://es.wiki.flokksociety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales).  
Recuperado el 10 de Diciembre de 2015, de  
[http://es.wiki.flokksociety.org/w/Conocimientos\\_Tradicionales\\_y\\_Ancestrales](http://es.wiki.flokksociety.org/w/Conocimientos_Tradicionales_y_Ancestrales)
- 5.- Machicado, J. (20 de Agosto de 2010). La Costumbre. Recuperado el 11 de Diciembre de 2015, de La Costumbre:  
[http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html#\\_Toc270632524](http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/08/costumbre.html#_Toc270632524)
- 6.- Ortiz, X. (2011). Jurisdicción Indígena. Chile: Edit& ATL.
- 7.- Poveda Camacho, G. E. (2006). Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador. Ambato: Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador.
- 8.- Torres Jerez, M. N. (2010). La inexistencia de derecho positivo en la aplicación de la justicia indígena produce conflictos jurídicos con la justicia ordinaria. En M. N. Torres Jerez, La inexistencia de derecho positivo en la aplicación de la justicia indígena produce conflictos jurídicos con la justicia ordinaria (págs. 46-47-48-49-50). Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- 9.- Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos).
- 10.- Bastidas, D. M. (5 de agosto de 2012).  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>. Obtenido de  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justiciaindigena/>:  
<https://arturoleonb.wordpress.com/2012/08/31/la-justicia-indigena/>
- 11.- Cabanellas de las Cuevas, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental. Argentina : Heliasta S.R.L.
- 12.- Cabanellas de Torres, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental. En G. Cabanellas de Torres , Diccionario Juridico Elemental (pág. 260). Argentina: Heliasta S.R.L.

- 13.- Cabanellas Torres, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental . Argentina: Heliasta.
- 14.- Carrion, L. C. (2014). El Debido Proceso. Quito: Cueva Carrion
- 15.- Carta de las Naciones Unidas. (2011). En L. Salari Tudela, Carta de las Naciones Unidas (pág. 34). Mexico : 1º Imprenta D.F.
- 16.- Chiliquinga, R. R. (2016). Manual de administracion de la justicia ancestral. Ambato: CCE.
- 17.-Civil, C. (2011).Codigo Civil. En C. d. Publicaciones, Codigo Civil (pág. 1). Quito: Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- 18.- CONAIE. (1992). Organo de Difusion de la Conferencia de Nacionalidad Indigenas del Ecuador. Organo de Difusion de la Conferencia de Nacionalidad Indigenas del Ecuador (pág. 6). Cotopaxi: S.P.
- 19.- CONAIE. (2001). JUSTICIA INDIGENA. QUITO.
- 20.- CONAIE., L. C. (24 de 03 de 2001). Justicia Indigena . boletin Informativo. QUITO, QUITO.
- 21.- Ecuador, C. d. (2001). Jurisdicción Indígena. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (pág. 7). Cotopaxi: CONAIE.
- 22.- Ecuador, C. d. (2001). Justicia Indigena. Confederacion de Nacionalidades Indigenas del Ecuador (pág. 7). Cotopaxi: CONAIE
- 23.- ESPÍN MELÉNDEZ, M. C. (2015). Repositorio Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 08 de octubre de 2015, de Repositorio Universidad Técnica de Ambato: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/11590>
- 24.- Corte IDH, Opinión Consultiva OC-16/99, párrafo 114.
- 25.- Sobre el derecho a la verdad, véase: Corte IDH, caso Carpio Nicolle y otros, párrafo 128; caso Masacre Plan de Sánchez. Reparaciones, párrafo 97; caso Tibi, párrafo 257; caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, párrafo 230. Sobre el derecho a la vida digna, véase: caso Yakye axa, párrafos 160 a 176; caso Instituto de Reeduación del Menor, párrafos 152, 159, 164, 167, 170 y 171, y caso de los Niños de la Calle, párrafos 144, 147 y 191.
- 26.- Véase el preámbulo de la Resolución 37/189-A de la Asamblea General de la ONU del 18 de diciembre de 1982: "*Reafirmando* el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida". Véase también Resolución 1982-7 y 1983-43.



- 27.- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965) reconoce este particular, cuando señala en su artículo 2 (2). "Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". A la misma conclusión llegan el artículo VI.1 del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los artículos 6.3 y 9.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1982).
- 28.- 1995. Cultura e Identidad Nacional. Memorias del encuentro: "Cuba: Cultura e Identidad Nacional". Unión de escritores y artistas de Cuba. Universidad de La Habana.
- 29.- García Alonso, Maritza y Cristina Baeza Martín. S/F. Modelo Teórico para la Identidad Cultural. Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana. Ciudad de La Habana, Cuba.
- 30.- Mateo Palmer, Margarita. 1996. La Literatura Caribeña al cierre del siglo, en Revista Temas. No: Abr- Jun.
- 31.- Anaya, James. Los pueblos indígenas en el derecho internacional, Madrid, Trotta, Universidad de Andalucía, 2005.
- 32.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas
- 33.- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito –Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 34.- Ley Orgánica de Culturas. (2016). Quito –Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 35.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2010). Quito –Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.